



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 15 de septiembre de 2026

N.º 0176

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 15 de septiembre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación de Tablas de Valoración Documental. BOP-2026-4288

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de adhesión entre el Consorcio MásMedio y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. BOP-2026-4289

Convenio de adhesión entre el Consorcio MásMedio y Valverde de la Vera. BOP-2026-4290

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales. BOP-2026-4291

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de crédito n.º 09/2026. BOP-2026-4292

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Licitación Masas comunes. BOP-2026-4293

Ayuntamiento de Coria

Rectificación Bases de Gestores Administrativos C1. Turno libre. BOP-2026-4294

Ayuntamiento de Hervás

Convocatoria para proveer una plaza de encargado/a del Cementerio Municipal BOP-2026-4295

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D. Diego Mauricio Caballero Valle para celebrar matrimonio civil. BOP-2026-4296



Martes, 15 de septiembre de 2026

Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejál D. Juan Diego Chaves Ojalvo para celebrar matrimonio civil.

BOP-2026-4297

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Hallazgo de una Res Mostrenca.

BOP-2026-4298

Ayuntamiento de Piedras Albas

Aprobación definitiva modificación del Callejero Municipal.

BOP-2026-4299

Ayuntamiento de Plasencia

EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones que desarrollen actividades a favor de las mujeres y de la igualdad de género para el año 2026.

BOP-2026-4300

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Entidades Juveniles de Plasencia 2026.

BOP-2026-4301

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Aprobación Inicial Reglamento regulador del servicio municipal de Tanatorio.

BOP-2026-4302

Aprobación Inicial Ordenanza reguladora del servicio municipal de Tanatorio.

BOP-2026-4303

Ayuntamiento de Santa Ana

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Casa Rural de propiedad municipal.

BOP-2026-4304

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º MC 01/2026, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

BOP-2026-4305

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

Elección Juez/a de Paz sustituto/a.

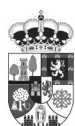
BOP-2026-4306

Ayuntamiento de Valdemorales

Aprobación definitiva plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

BOP-2026-4307

Entidades Locales Menores



Martes, 15 de septiembre de 2026

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Delegación de competencias obras de inversión en dependencias municipales.

BOP-2026-4308

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento Integral del Valle del Jerte "Colector del Valle del Jerte".

BOP-2026-4309

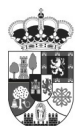
Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución deslinde monte público nº 38 U.P. Toledo

BOP-2026-4310



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de Tablas de Valoración Documental.

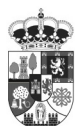
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres de publicado en el BOP 2021-3301 de 7 de julio de 2021, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia de la Excma Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 09 de septiembre de 2026, sobre

VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Subvenciones Concedidas en Régimen de Concurrencia Competitiva; Expedientes de tributación; Cuentas de recaudación de tributos; Declaraciones juradas; Listas cobratorias; Liquidaciones (de tributos provinciales); Conciertos con contribuyentes; Movimientos de cargos y datas; Notificaciones de multas; Padrones; Recaudación en periodo ejecutivo; Recibos; Reclamaciones y recursos; Registros de recaudación en período voluntario y ejecutivo; Relaciones de recaudación y tributos; Registros de anticipos de cuotas propuestas por el Archivo de la Diputación en virtud del art. 11.3 y 14 del Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vista la necesidad de establecer la valoración de las series documentales según lo establecido en el art. 24 del citado reglamento.

Considerando que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español y que esta regulación exige a todas las instituciones que custodian bienes del patrimonio documental que garanticen su conservación y protección. El artículo 55 de dicha ley establece que en ningún caso se podrán destruir documentos en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de los entes públicos, estableciendo, para el resto de documentos, la posibilidad de autorizar su exclusión o eliminación mediante un procedimiento.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Por otra parte, la Ley 2/2007, de 2 de abril de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece que la eliminación de documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en los calendarios de conservación. A estos efectos cada institución podrá crear su propia Comisión de Valoración de Documentos. El proceso de valoración se regulará reglamentariamente. Por este motivo con fecha en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres aprobó el Reglamento del Sistema Archivístico y Modelo de Gestión Documental de la Diputación Provincial de Cáceres por el que se crea, en su art. 12 la Comisión de Valoración de la Diputación Provincial de Cáceres órgano colegiado de carácter técnico e interdisciplinar que tiene por finalidad el estudio, propuesta y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación, acceso y utilización de todos los tipos y series documentales producidos, conservados o reunidos por la Diputación de Cáceres y por sus organismos y entidades dependientes, cualquiera que sea su soporte. Además, en la cláusula 4.6.2. de la Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres establece que la Comisión de Valoración Documental de Diputación como autoridad calificadora emite, en función de los plazos de conservación propuestos o resultantes del proceso de valoración documental, un dictamen sobre la transferencia, eliminación o acceso de las series documentales que queda recogido en el calendario de conservación de documentos de la Administración.

Considerando que es fundamental para el desarrollo de la gestión documental de esta Diputación en vista a optimización de espacios, mejora de la transparencia, la eficacia la valoración de las series documentales y una vez determinados en los dictámenes de la Comisión de Valoración Documental, que se adjuntan, los valores de las series documentales citadas anteriormente, se fijan los criterios relativos a los ámbitos siguientes:

Denominación de la serie documental: Expedientes de tributación

Fechas extremas: 1857-1976.

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.

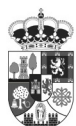
Conservación: Permanente.

Denominación de la serie documental: Cuentas de recaudación de tributos

Fechas extremas: 1838-

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Acceso: Libre.

Conservación: Permanente.

Denominación de la serie documental: Declaraciones juradas

Fechas extremas: 1916-

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Parcialmente restringido.

Conservación: Permanente.

Denominación de la serie documental: Listas cobratorias

Fechas extremas: 1937-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT.

Transferencia: 5 años

Acceso: Parcialmente Restringido

Conservación: Eliminación total a los 5 años con muestra anual

Denominación de la serie documental: Liquidaciones

Fechas extremas: 1941-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT

Transferencia: 5 años

Acceso: Libre

Conservación: Eliminación total a los 15 años del cierre del expediente

Muestreo: 1 expediente completo al año

Denominación de la serie documental: Concierdos con contribuyentes

Fechas extremas: 1942-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT.

Transferencia: 5 años.

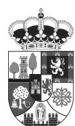
Acceso: Parcialmente restringido.

Conservación: Permanente.

Denominación de la serie documental: Movimientos de cargos y datas

Fechas extremas: 1940-1977.

Unidad productora: Diputación de Cáceres.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.

Conservación: Conservación Permanente.

Denominación de la serie documental: Notificaciones de multas

Fechas extremas: 1945-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Parcialmente Restringido.

Conservación: Eliminación total a los 10 años del cierre del expediente.

Muestreo: 1 expediente completo al año.

Denominación de la serie documental: Padrones.

Fechas extremas: 1857-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.

Conservación: Conservación Permanente.

Denominación de la serie documental: Recaudación en periodo ejecutivo

Fechas extremas: 1864-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Parcialmente restringido.

Conservación: Conservación Permanente.

Denominación de la serie documental: Recibos

Fechas extremas: 1940-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT.

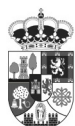
Transferencia: 5 años.

Acceso: Parcialmente restringido.

Conservación: Eliminación total a los 15 años.

Muestreo: 1 expediente completo al año.

Denominación de la serie documental: Reclamaciones y recursos



Martes, 15 de septiembre de 2026

Fechas extremas: 1927-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/OARGT.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Parcialmente restringido.

Conservación: Conservación Permanente.

Denominación de la serie documental: Registros de recaudación en periodo voluntario
yejecutivo

Fechas extremas: 1929-1971.

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.

Conservación: Conservación Permanente.

Denominación de la serie documental: Relaciones de recaudación y tributos

Fechas extremas: 1936-1987

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.

Conservación: Conservación Permanente.

Denominación de la serie documental: Becas, premios y ayudas

Fechas extremas: 1864-

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.

Conservación: Eliminación parcial a los 10 años.

Muestreo: Se conservará un expediente con resolución aprobada y otro denegada de cada año
y lo anterior a 1992.

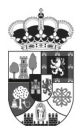
Denominación de la serie documental: Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia
competitiva

Fechas extremas: 1870-

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Conservación: Eliminación parcial a los 15 años.

Muestreo: Muestreo por técnica del ejemplar, podrán ser eliminados los siguientes documentos: expedientes de subvenciones no estimadas y la documentación auxiliar que acompaña a las instancias de solicitud como memorias o proyectos. De los documentos estimados para su eliminación, se conservarán dos por cada año para testimonio del procedimiento administrativo. Tampoco podrán eliminarse los documentos que recojan actos que hayan sido recurridos en el procedimiento de adjudicación de la subvención.

Denominación de la serie documental: Subvenciones de concesión directa

Fechas extremas: 1879-

Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 1 años.

Acceso: Libre.

Conservación: Eliminación parcial a los 15 años.

Muestreo: Muestreo selectivo, podrán ser eliminados a los 2 años los expedientes de solicitudes de subvenciones que han sido denegadas, y la documentación auxiliar aportada junto con las solicitudes. Finalizado el plazo de permanencia en el archivo de oficina, es decir, a los 5 años, se procederá a su transferencia al archivo intermedio, donde se procederá a su expurgo a los 15 años. La documentación recogida en esta serie documental anterior a 1940 se conservará de forma permanente.

Denominación de la serie documental: Expedientes de otorgamiento de poderes en procedimientos judiciales y administrativos

Fechas extremas: 1947-

Unidad productora: Diputación de Cáceres/Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Libre.

Conservación: Conservación permanente.

Denominación de la serie documental: Recursos administrativos

Fechas extremas: 1859-

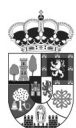
Unidad productora: Diputación de Cáceres.

Transferencia: 5 años.

Acceso: Parcialmente restringido.

Conservación: Conservación permanente.

Denominación de la serie documental: Recursos contencioso-administrativos



Martes, 15 de septiembre de 2026

Unidad productora: Diputación de Cáceres.
Transferencia: 5 años.
Acceso: Parcialmente restringido.
Conservación: Conservación Permanente.

Denominación de la serie documental: Registro de anticipo de cuotas

Fechas extremas: 1959-1963
Unidad productora: Diputación de Cáceres.
Transferencia: 5 años.
Acceso: Libre.
Conservación: Conservación permanente.

Denominación de la serie documental: Quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos

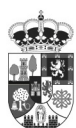
Unidad productora: Diputación de Cáceres.
Transferencia: 1 año.
Acceso: Libre.
Conservación: Eliminación Total. Se determina su eliminación a los 5 años.
Muestreo: Se conservará mediante muestreo cronológico, un expediente de cada año que finalice en 0 y 5 (es decir, 1990, 1995, 2000, 2005, 2010...) para dar testimonio del procedimiento que refleja la serie documental.

Denominación de la serie documental: Solicitudes de acceso a la información pública y a documentos

Unidad productora: Diputación de Cáceres.
Transferencia: 1 año.
Acceso: Libre.
Conservación: Eliminación Total a los 5 años.
Muestreo: Se conservará mediante muestreo cronológico, un expediente de cada año que finalice en 0 y 5 (es decir, 1990, 1995, 2000, 2005, 2010...) para dar testimonio del procedimiento que refleja la serie documental.

Denominación de la serie documental: Análisis de riesgos en materia de protección de datos

Unidad productora: Diputación de Cáceres. Informática e innovación.
Transferencia: 1 año.
Acceso: Libre.
Conservación: Conservación permanente.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Esta Vicepresidencia primera, de Territorio, Igualdad y Cultura, vista la propuesta que formula la Jefa del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Aprobar las propuestas de valoración de las series documentales arriba relacionadas.

Segundo: Aprobar las tablas de valoración documental y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Facultar a la sección de Archivo, Bibliotecas y Gestión Documental para publicar en la web:

<https://archivo.dip-caceres.es/>

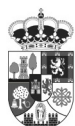
las tablas de valoración que se aprueban en el Calendario de Conservación.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 9 de septiembre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

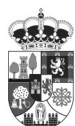
ANUNCIO. Convenio de adhesión entre el Consorcio MásMedio y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y Mdad. Rivera de Fresnedosa, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo 2026.

Cáceres, 9 de septiembre de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE FRESNEDOSA.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D^a. Mónica Martín Sánchez Presidenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa", en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de la Asamblea de esta mancomunidad, adoptado en sesión del día 02 de febrero de 2026, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

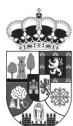
EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



1



Martes, 15 de septiembre de 2026



completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

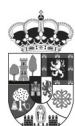
CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



2



Martes, 15 de septiembre de 2026



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*"

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

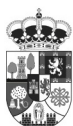
El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



3



Martes, 15 de septiembre de 2026



tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

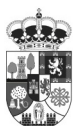
En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



4



Martes, 15 de septiembre de 2026



ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

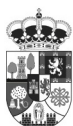
El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



5



Martes, 15 de septiembre de 2026



El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

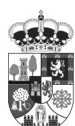
El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



6



Martes, 15 de septiembre de 2026



tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

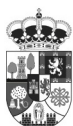
Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



7



Martes, 15 de septiembre de 2026



2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

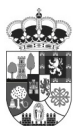
1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



8



Martes, 15 de septiembre de 2026



d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

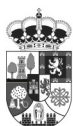
2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



9



Martes, 15 de septiembre de 2026



- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

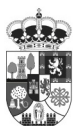
2.-Serán sus funciones:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



10



Martes, 15 de septiembre de 2026



- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

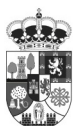
1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



11



Martes, 15 de septiembre de 2026



b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

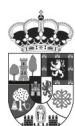
g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



12



Martes, 15 de septiembre de 2026



- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.
- n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

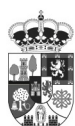
- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



13



Martes, 15 de septiembre de 2026



- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

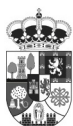
1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



14



Martes, 15 de septiembre de 2026



- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

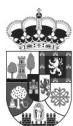
En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

Artículo 17. Delegación de competencias.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



15



Martes, 15 de septiembre de 2026



La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

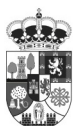
El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



16



Martes, 15 de septiembre de 2026



3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

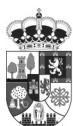
2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



17



Martes, 15 de septiembre de 2026



1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

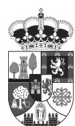
Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



18



Martes, 15 de septiembre de 2026



2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

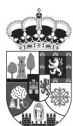
2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



19



Martes, 15 de septiembre de 2026



b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

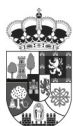
1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



20



Martes, 15 de septiembre de 2026



3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
- g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

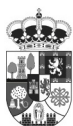
3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



21



Martes, 15 de septiembre de 2026



5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

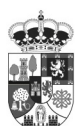
La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



22



Martes, 15 de septiembre de 2026



1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

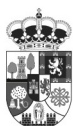
3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



23



Martes, 15 de septiembre de 2026



Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

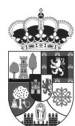
DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



24



Martes, 15 de septiembre de 2026



1.- En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disposiciones supletorias.

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

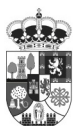
Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

25



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

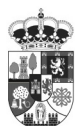
ANUNCIO. Convenio de adhesión entre el Consorcio MásMedio y Valverde de la Vera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Valverde de la Vera, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo 2026.

Cáceres, 9 de septiembre de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y DE LA ENTIDAD LOCAL DE VALVERDE DE LA VERA.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

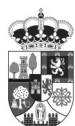
Y de otra, D^a María Esperanza Mayero Sánchez Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 6 de marzo de 2026, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

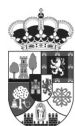
CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece *"El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural."*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

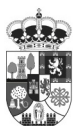
El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

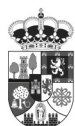
ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

1.- El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

2.- El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

3.- El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

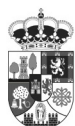
Artículo 3. Objeto y fines.

1.- El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

2.- Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

3.- Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

oportuna.

4.- El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

5.- El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

El consorcio, en principio, se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará “consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -MÁS MEDIO”.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

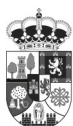
1.- Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

- 1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio. Asimismo podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación. Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- 2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.
- 3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

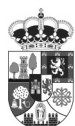
Artículo 10. Estructura organizativa.

- 1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:
 - a) Presidencia del consorcio.
 - b) Vicepresidencia.
 - c) Junta General.
 - d) Consejo de Administración.
- 2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

- 1.- La Presidencia la ostentará la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.
- 2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:
 - a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
 - b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
 - c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
 - d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y por

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

el Consejo de Administración y podrá delegar en la Vicepresidencia cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local y de contratación del sector público a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales que no estén atribuidas al Vicepresidente.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Reaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

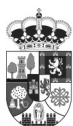
2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

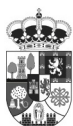
1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.
- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.
- n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local y de contratación del sector público al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General; pudiendo delegar el ejercicio de las atribuciones sobre tales asuntos en la Presidencia o en la Vicepresidencia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

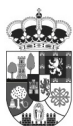
3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.
- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
- b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en la Presidencia o Vicepresidencia cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio y que sean susceptibles de delegación conforme a lo dispuestos en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Artículo 15. El Gerente del Consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

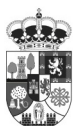
f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en las letras d) y e) del artículo 14.4 y en las letras a) y c) del artículo 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

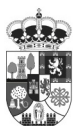
Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y el Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario tres veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente.
- 2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

4.- Los miembros de los órganos colegiados podrán asistir a las sesiones tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos siempre que quede acreditada la identidad de los miembros y se asegure el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen y la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real durante la sesión. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

El procedimiento para el ejercicio de la asistencia a distancia será el siguiente:

a) Solicitud del miembro de órgano colegiado mediante escrito dirigido a la Presidencia de este, la cual se remitirá al Consorcio con la antelación mínima de 24 horas respecto de la de inicio de la sesión.

b) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los miembros que asisten a distancia a la sesión.

c) En el supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el miembro afectado por la interrupción no está presente, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación, podrá tomar parte en la misma.

Para llevar a cabo la asistencia a distancia a las sesiones de los órganos colegiados, los miembros del órgano colegiado deberán utilizar equipos que reúnan los requisitos técnicos suficientes para ello.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

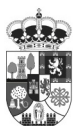
Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del órgano colegiado, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

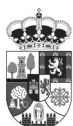
Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

- 1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
- 2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
- 3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
- 4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
- 5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

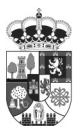
Artículo 27. Actas de la sesión.

- 1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio.
- 2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:
 - a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
 - b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
 - c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
 - d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, e su caso.
 - e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
 - f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
 - g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesado, debidamente extractadas.
 - h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

Las sesiones de carácter ordinario y extraordinario comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerará aprobada. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan, si bien, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

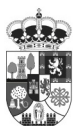
Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

- 1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:
 - a) Ingresos de derecho privado.
 - b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
 - c) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
 - e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
 - g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.
- 2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.
- 4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.
- 5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

- 1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
- 2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.
- 3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.
- 4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- 5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

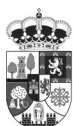
Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

- 1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.
- 2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

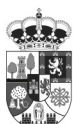
Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

- 1.- En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.
- 2.- El personal adscrito al consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

Disposición adicional segunda.- Todas las referencias y denominaciones contenidas en los presentes Estatutos que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disposiciones supletorias.

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

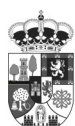
Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

ANEXO I LISTADO DE MUNICIPIOS ADHERIDOS

A) MUNICIPIOS ADHERIDOS

N	Entidad	3	Acehúche	6	Alagón del Río
1	Abadía	4	Aceituna	7	Alcántara
2	Acebo	5	Ahigal	8	Alcuéscar

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0176

Martes, 15 de septiembre de 2026



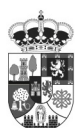
CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

9	Aldea del Cano
10	Aldea del Obispo, La
11	Aldeacentenera
12	Aldeanueva de la Vera
13	Aldeanueva del Camino
14	Aldehuela del Jerte
15	Alía
16	Aliseda
17	Almoharín
18	Arroyo de la Luz
19	Arroyomolinos de la Vera
20	Baños de Montemayor
21	Barrado
22	Belvís de Monroy
23	Benquerencia
24	Berrocalejo
25	Berzocana
26	Bohonal de Ibor
27	Botija
28	Brozas
29	Cabañas del Castillo
30	Cabezabellosa
31	Cabezuela del Valle
32	Cabrero
33	Cachorrilla
34	Cadalso
35	Calzadilla
36	Caminomorisco
37	Campillo de Deleitosa
38	Campo Lugar
39	Cañamero
40	Cañaveral
41	Carbajo
42	Carcaboso
43	Carrascalejo
44	Casar de Cáceres
45	Casares de las Hurdes
46	Casas de Don Gómez
47	Casas de Millán
48	Casas de Miravete
49	Casas del Castañar

50	Casas del Monte
51	Casatejada
52	Casillas de Coria
53	Castañar de Ibor
54	Cedillo
55	Cerezo
56	Cilleros
57	Conquista de la Sierra
58	Cuacos de Yuste
59	Cumbre, La
60	Deleitosa
61	Descargamaría
62	Eljas
63	Escorial
64	Fresnedoso de Ibor
65	Galisteo
66	Garganta la Olla
67	Garganta, La
68	Gargantilla
69	Gargüera
70	Garrovillas de Alconétar
71	Garvín
72	Gordo, El
73	Granja, La
74	Guadalupe
75	Guijo de Granadilla
76	Herguifuela
77	Hernán-Pérez
78	Herrera de Alcántara
79	Herreruela
80	Hervás
81	Hinojal
82	Holguera
83	Hoyos
84	Ibahernando
85	Jarandilla de la Vera
86	Jarilla
87	Jaraicejo
88	Jerte
89	Ladrillar
90	Logrosán

91	Losar de la Vera
92	Madrigalejo
93	Madroñera
94	Majadas
95	Malpartida de Cáceres
96	Malpartida de Plasencia
97	Marchagaz
98	Mata de Alcántara
99	Membrío
100	Mesas de Ibor
101	Mirabel
102	Mohedas de Granadilla
103	Monroy
104	Montánchez
105	Moraleja
106	Morcillo
107	Navalvillar de Ibor
108	Navas del Madroño
109	Oliva de Plasencia
110	Pasarón de la Vera
111	Pedroso de Acím
112	Peraleda de la Mata
113	Peraleda de San Román
114	Perales del Puerto
115	Pescueza
116	Pesga, La
117	Piedras Albas
118	Pinofranqueado
119	Piornal
120	Plasenzuela
121	Portaje
122	Portezuelo
123	Puerto de Santa Cruz
124	Ríolobos
125	Robledillo de Gata
126	Robledillo de la Vera
127	Robledillo de Trujillo
128	Robledollano
129	Romangordo
130	Ruanes

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 21123

CVE: BOP-2026-4290
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 15 de septiembre de 2026

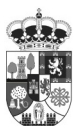


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

131	Salorino
132	Salvatierra de Santiago
133	San Martín de Trevejo
134	Santa Ana
135	Santa Cruz de la Sierra
136	Santa Cruz de Paniagua
137	Santa Marta de Magasca
138	Santiago del Campo
139	Santibáñez el Alto
140	Santibáñez el Bajo
141	Santiago de Alcántara
142	Segura de Toro
143	Serradilla
144	Serrejón
145	Sierra de Fuentes
146	Talaván
147	Talaveruela de la Vera
148	Talayuela
149	Tejeda de Tiétar
150	Tietar
151	Torno, El
152	Toril
153	Torre de Don Miguel
154	Torre de Santa María
155	Torrecilla de la Tiesa
156	Torrecilla de los Ángeles
157	Torrejón el Rubio
158	Torrejuncillo
159	Torremenga
160	Torremocha
161	Torrequemada
162	Trujillo
163	Valdastillas
164	Valdecañas de Tajo
165	Valdefuentes
166	Valdehúncar
167	Valdelacasa del Tajo
168	Valdemorales
169	Valdeobispo

170	Valverde del Fresno
171	Vegaviana
172	Viandar de la Vera
173	Villa del Rey
174	Villamesías
175	Villamiel
176	Villanueva de la Sierra
177	Villar de Plasencia
178	Villar del Pedroso
179	Villasbuenas de Gata
180	Zarza de Granadilla
181	Zarza de Montánchez
182	Zarza la Mayor

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 15 de septiembre de 2026



B) ENTIDADES LOCALES MENORES ADHERIDAS

N	Entidad
183	La Moheda de Gata (ELM)
184	Navatrasierra (ELM)

C) MANCOMUNIDADES ADHERIDAS

N	Entidad
185	Mdad. Sierra de Gata
186	Mdad. Tajo-Salor
187	Mdad. Sierra de San Pedro
188	Mdad. Aguas Rivera de Gata
189	Mdad. Depuradora de Baños

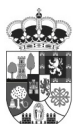
En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



22



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Cabezabellosa, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2026, ha aprobado definitivamente el Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales en el término municipal de Cabezabellosa, realizado por la empresa OBNING INGENIERÍA Y MELMOMAR CONSULTORÍA Y OBRAS SL, siendo su promotor la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura, cuyo texto íntegro se publicará en la sede electrónica este Ayuntamiento:

<https://cabezabellosa.sedelectronica.es/info.0>

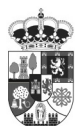
El texto entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezabellosa, 4 de septiembre de 2026

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de crédito n.º 09/2026.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Transferencia de créditos n.º 09/2026, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

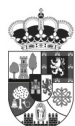
Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 140, de 24 de julio de 2026, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Transferencia de crédito n.º 9/2026, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio económico 2026.

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA CRÉDITO
13 43100 22699	COMERCIO – OTROS GASTOS DIVERSOS	16.070,83 €
TOTAL BAJA DE CRÉDITO.....		16.070,83 €

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
18 943 46703	APORTACIÓN-CONSORCIO IFECA	16.070,83 €
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO IGUAL A LAS BAJAS.....		16.070,83 €



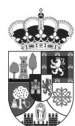
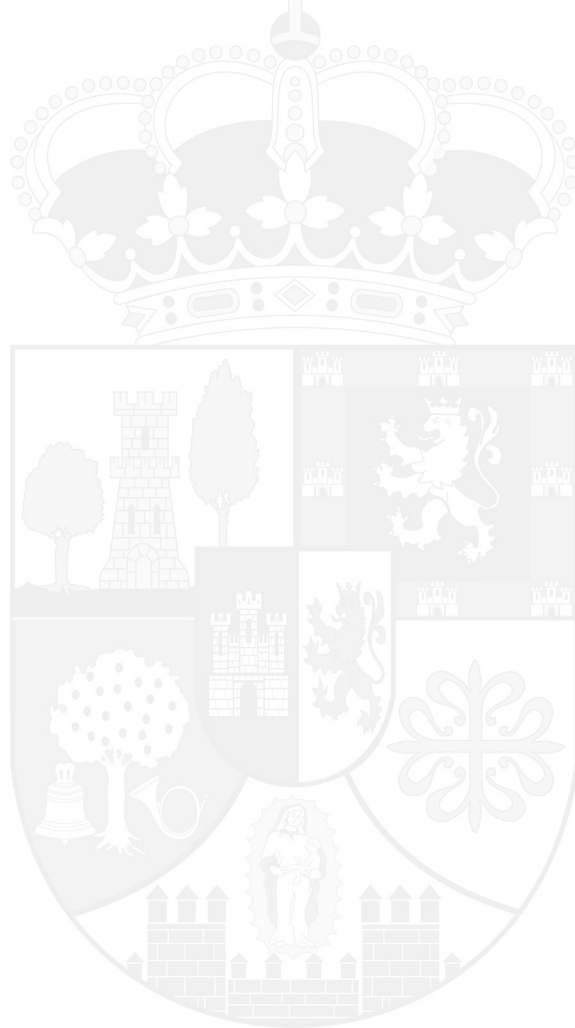
Martes, 15 de septiembre de 2026

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 1 de septiembre de 2026

M.ª del Pilar de la Osa Tejado

VICESECRETARIA PRIMERA



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

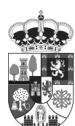
ANUNCIO. Licitación Masas comunes.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1212 de fecha 10/09/2026 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se procede a la convocatoria de concurso para arrendamiento de bienes inmuebles patrimoniales.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10/09/2026 por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria del concurso para el arrendamiento de Bienes Inmuebles, parcelas de naturaleza rústica que integran "Masas Comunes" de este municipio, calificado como bienes patrimoniales del Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento de los siguientes bienes inmuebles patrimoniales:

Paraje	Polígono	Parcela	Superficies Hectáreas
Aceras (La cruz de la Monja I)	5	121	1.1920 Ha Suelo Rústico Pastos 04 11.920 m²
Cañada de San Caín (Cerro Alegre I)	6	71	2.0250 Ha Suelo Rústico Pastos 05 20.025,00 m²
Encarnación (Viñas Ejido Altas).	7	55	0.7280 Ha Suelo Rústico Improductivo 00 7.265,00 m²
Acoto (Acoto IV)	9	26	1.8490 Ha Suelo Rústico Pastos 05 1.845,00 m²
Acoto (Macotela I)	9	27	12.7820 Ha Suelo Rústico Pastos 02 22.828 m² Pastos 03 37.161 m² Pastos 04 23.280 m² Pastos 05 44.551 m²



Martes, 15 de septiembre de 2026

Acoto (Macotela II)	9	31	2.1730 Ha Suelo Rústico Pastos 04 20.304,00 m² Pastos 05 3.208,00 m²
Acoto (Macotela III)	9	50	0.5910 Ha Suelo Rústico Pastos 04 2.016,00 m²
Tayllon	13	25	10.6700 Ha Suelo Rústico Pastos 05 106.700 m²
Campanas de Paris (Cerro Alegre II)	6	69	1.1793 Ha Suelo Rústico Improductivo 00 11.793,00 m²
Monte Casar (Parcela frente Embarcadero)	15	5139	0.2675 Ha Suelo Rústico Pastizal 08 2.675,00 m²
Pasto antigua Cañada Real	5	9004	6.7421 Ha Suelo Rústico VT 00 67.421 m²

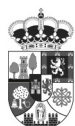
2. Plazo, modalidad y lugar de presentación. El plazo para la presentación de ofertas será dentro del plazo de 15 días naturales desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio y en el perfil del/a Contratante.

·Modalidad de presentación: Presentación manual de proposiciones.

·Lugar de presentación: Las ofertas se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con domicilio en Plza. de España, 1, 10190 en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas

·Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos sin superar el plazo anteriormente reseñado y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta preferentemente mediante correo electrónico a la dirección: secretaria@casardecaceres.com el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del/a licitador/a.

3. Acto de apertura: El acto de apertura tendrá lugar en los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.



Martes, 15 de septiembre de 2026

4. Disponibilidad de los Pliegos Rectores del contrato. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en la sede electrónica:

<https://www.ayuntamientocasardecaceres.es>

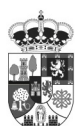
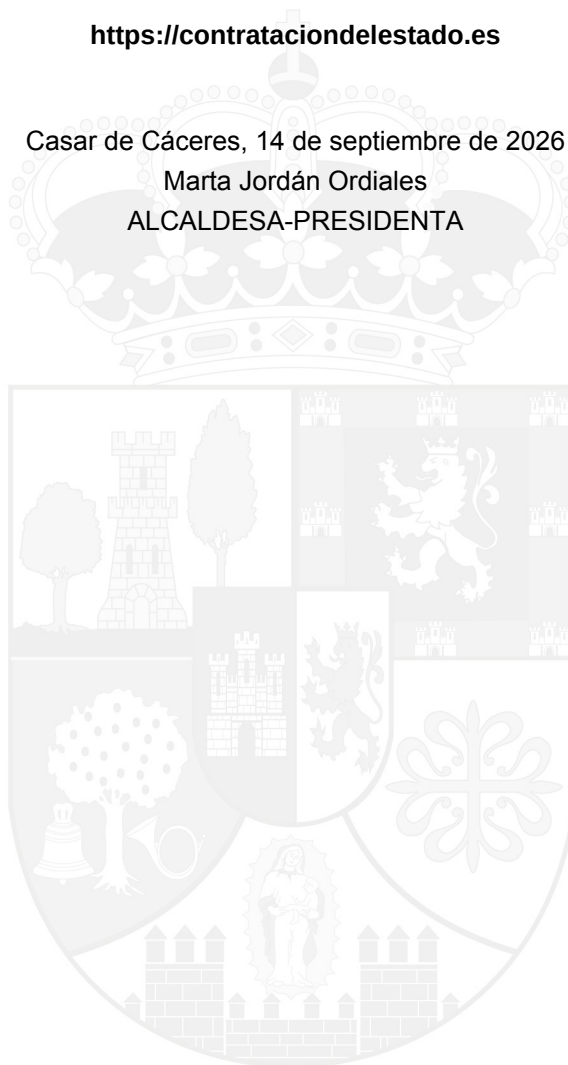
y en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es>

Casar de Cáceres, 14 de septiembre de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Rectificación Bases de Gestores Administrativos C1. Turno libre.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2026 (n.º 1085/2026) por la que se aprueban las Bases de dos plazas de Gestor Administrativo.

Vista la convivencia de concretar determinadas reglas relativas a la estructura, desarrollo y sistema de calificación de los ejercicios, con objeto de reforzar la objetividad, transparencia, seguridad jurídica e igualdad de las personas participantes en el proceso selectivo y de facilitar tanto el conocimiento previo de las reglas de evaluación por las personas aspirantes como su aplicación homogénea por el Tribunal Calificador.

CONSIDERANDO que procede aprobar expresamente la modificación parcial de las bases y abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de conservar la validez de las solicitudes ya presentadas por quienes deseen mantener su participación en el proceso selectivo. Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

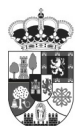
PRIMERO.- Aprobar de oficio la modificación parcial de los apartados 1 y 3 del Anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Gestor Administrativo, en los términos establecidos en la presente Resolución.

La presente modificación se adopta en ejercicio de las competencias de la Administración convocante.

Coria, 11 de septiembre de 2026

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Martes, 15 de septiembre de 2026

ANEXO I

1.- Características de las plazas:

- Denominación: Gestor Administrativo
- Grupo: C1. Nivel: 18.
- Escala de Administración General.
- Subescala Administrativa.
- Jornada: A tiempo completo
- Número de plazas: Dos.
- Números de Expte. RPT: 33 y 53.
- Procedimiento de selección: Oposición libre.
- Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Funciones: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y las que en el futuro se puedan asignar que entren dentro del ámbito de actuación de la titulación exigida.

3.- Proceso selectivo:

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- Primer ejercicio, teórico.

* Prueba tipo test: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con las materias incluidas en los programas de los Anexos II y III de la convocatoria.

El cuestionario incluirá, además, 5 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas por las personas aspirantes y que únicamente serán objeto de valoración, por su orden, en el supuesto de anulación de alguna de las 50 preguntas inicialmente computables.

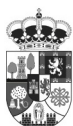
Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

La corrección del ejercicio se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- a) Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,20 puntos.
- b) Cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,050 puntos.
- c) Las preguntas no contestadas no puntuarán ni serán objeto de penalización.



Martes, 15 de septiembre de 2026

d) Las preguntas en las que se señale más de una respuesta tendrán la consideración de respuestas incorrectas.

Cuando se anule alguna de las preguntas ordinarias, será sustituida, por su orden, por las preguntas de reserva.

Si el número de preguntas anuladas fuera superior al número de preguntas de reserva disponible, el valor de cada pregunta se corresponderá con el número definitivo de preguntas válidas computables.

Finalizada la prueba, el Tribunal Calificador hará pública la plantilla provisional de respuestas correctas y concederá un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de alegaciones respecto de las preguntas y respuestas propuestas. Resueltas, en su caso, las alegaciones, el Tribunal publicará la plantilla definitiva.

- Segundo ejercicio, teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, elegidos al azar y comunes para todas las personas aspirantes, de entre los incluidos en el Anexo III de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, correspondiendo una puntuación máxima de 10 puntos a cada uno de los dos temas.

La calificación final del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos temas.

Las puntuaciones obtenidas en los dos temas serán compensables entre sí, siempre que se alcance una puntuación mínima del 30% de la puntuación máxima de cada tema.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación total mínima de 10 puntos sobre 20.

- Tercer ejercicio, práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de varios supuestos prácticos, relacionados con las materias incluidas en el programa del Anexo III.

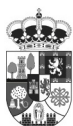
El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superarlo.

En la calificación del ejercicio se valorarán:

- la correcta identificación y resolución de las cuestiones planteadas;
- la correcta aplicación y fundamentación de la normativa aplicable;
- la claridad, precisión y calidad de la expresión escrita.

SEGUNDO.- Mantener inalterados los restantes extremos de las bases reguladoras de la convocatoria que no sean objeto expreso de modificación mediante la presente

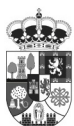
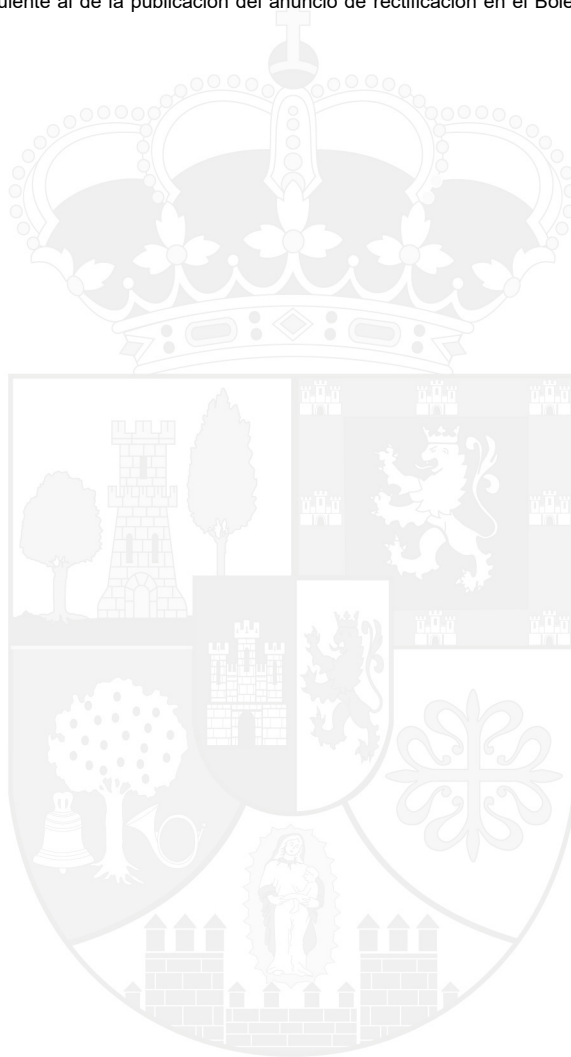


Martes, 15 de septiembre de 2026

Resolución.

TERCERO.- La presente Resolución se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Coria.

CUARTO.- Acordar la apertura de un nuevo plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de rectificación en el Boletín Oficial del Estado.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria para proveer una plaza de encargado/a del Cementerio Municipal

De la Convocatoria de fecha 12/08/2026, por la que se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargado/a de Cementerio Municipal, personal laboral fijo por el sistema de oposición libre.

Advertido error material en el texto de la mencionada publicación, efectuada en el Boletín Oficial de Cáceres número 0157, de fecha 18/08/2026, se procede a efectuar la oportuna rectificación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

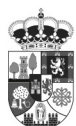
En el apartado 2.2, donde dice:

«2.2. Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión. Se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la finalización del proceso selectivo y posterior contratación.»

Debe decir:

«2.2. Los requisitos anteriores se deberán acreditar en el momento de la presentación de documentos establecido en la Base Sexta, previo a la redacción del contrato laboral a suscribir con el aspirante seleccionado con el Ayuntamiento de Hervás.»

Hervás, 7 de septiembre de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejál D. Diego Mauricio Caballero Valle para celebrar matrimonio civil.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D. JUAN MARTÍN GÓMEZ CARO y D.^a MARÍA ANTONIA SOUSA DOMÍNGUEZ conocido su mutuo interés para ser casados por el Concejál D. Diego Mauricio Caballero Valle.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día 16 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

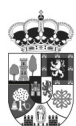
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejál D. Diego Mauricio Caballero Valle para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D. JUAN MARTÍN GÓMEZ CARO y D.^a MARÍA ANTONIA SOUSA DOMÍNGUEZ el día 26 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres .



Martes, 15 de septiembre de 2026

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

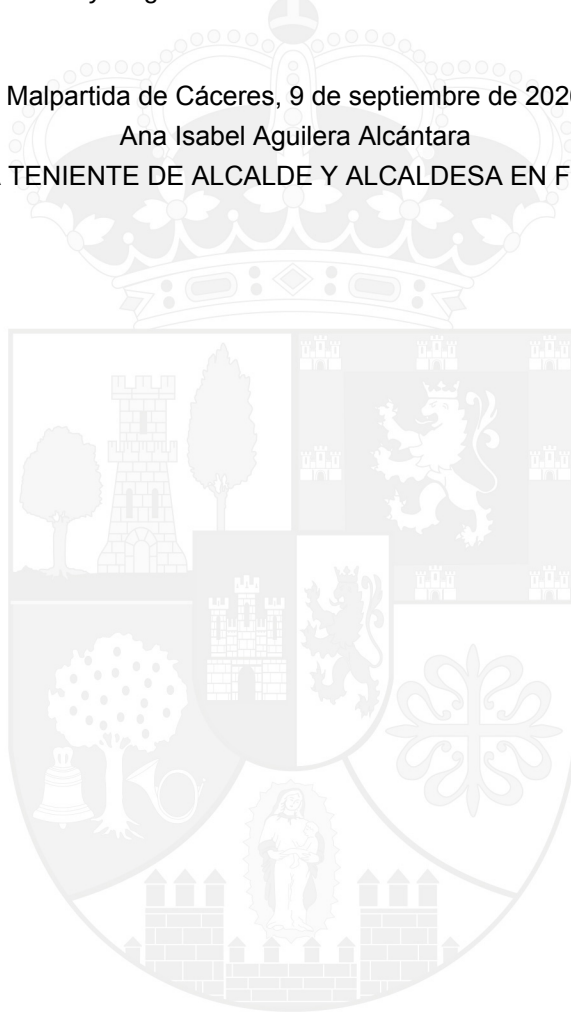
TERCERO.- Notificar el contenido de esta delegación en el Concejal D. Diego Mauricio Caballero Valle así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 9 de septiembre de 2026

Ana Isabel Aguilera Alcántara

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejál D. Juan Diego Chaves Ojalvo para celebrar matrimonio civil.

Visto el expediente remitido por el Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres por el que por se autoriza la celebración de matrimonio civil entre D. MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y D.ª ALICIA MÁRQUEZ DONCEL conocido su mutuo interés para ser casados por el Concejál D. Juan Diego Chaves Ojalvo.

Considerando que está prevista la celebración del matrimonio para el próximo día el día 16 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

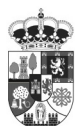
A tenor de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes (B.O.E. n.º 307, de 24 de diciembre de 1994).

Dado el contenido de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vistas las facultades contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto precede, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejál D. Juan Diego Chaves Ojalvo para celebrar matrimonio civil en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la facultad atribuida a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes que se celebrará entre D. MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y D.ª ALICIA MÁRQUEZ DONCEL el día 16 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.



Martes, 15 de septiembre de 2026

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales.

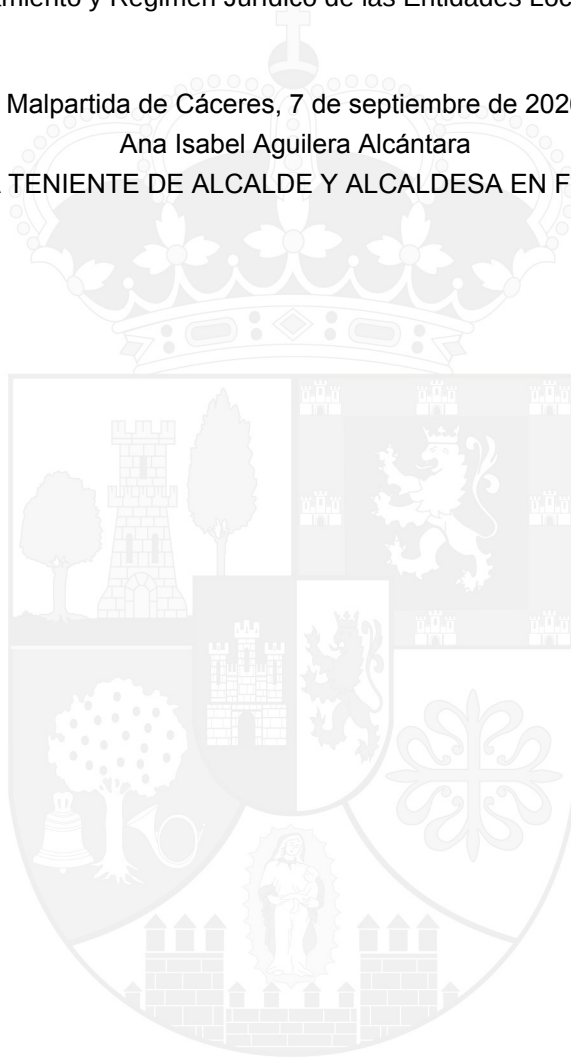
TERCERO.- Notificar el contenido de esta delegación en el Concejal D. Juan Diego Chaves Ojalvo así como al Juzgado de Paz de Malpartida de Cáceres a los efectos pertinentes.

CUARTO.- Dar conocimiento de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Malpartida de Cáceres, 7 de septiembre de 2026

Ana Isabel Aguilera Alcántara

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

EDICTO. Hallazgo de una Res Mostrenca.

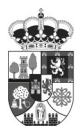
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, aprobado por Real Decreto de 24 de abril de 1905, se pone en conocimiento del público en general que, en dependencias de este Ayuntamiento se halla recogida, durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res mostrenca, con las siguientes características:

- Yegua de color blanco.
- De aproximadamente 18 años.

Se advierte que, si transcurrido el plazo señalado no se presenta dueño a reclamar la res, esta Alcaldía procederá, previo aviso, a la celebración de la subasta para su venta, conforme determina el artículo 13 de mencionado Reglamento.

Malpartida de Plasencia, 7 de septiembre de 2026

José Raúl Barrado Módenes
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación del Callejero Municipal.

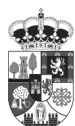
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01/07/2026, acordó la aprobación provisional del parcelario y la propuesta de numeración elaborados y remitidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de implantar un Callejero Único Digital.

En aplicación de los principios de seguridad jurídica, transparencia y participación ciudadana previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015 y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, se considera procedente que el Ayuntamiento tramite el expediente por analogía con el procedimiento previsto para la aprobación de las ordenanzas fiscales, al tratarse de un procedimiento ampliamente consolidado que garantiza la adecuada publicidad del expediente y posibilita la formulación de alegaciones por los/as interesados/as.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se sometió a información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0140, de fecha 24 de julio de 2026 (CVE: BOP-2026-3482), así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 01/07/2026, de aprobación del parcelario y la propuesta de numeración elaborados y remitidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.



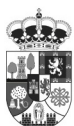
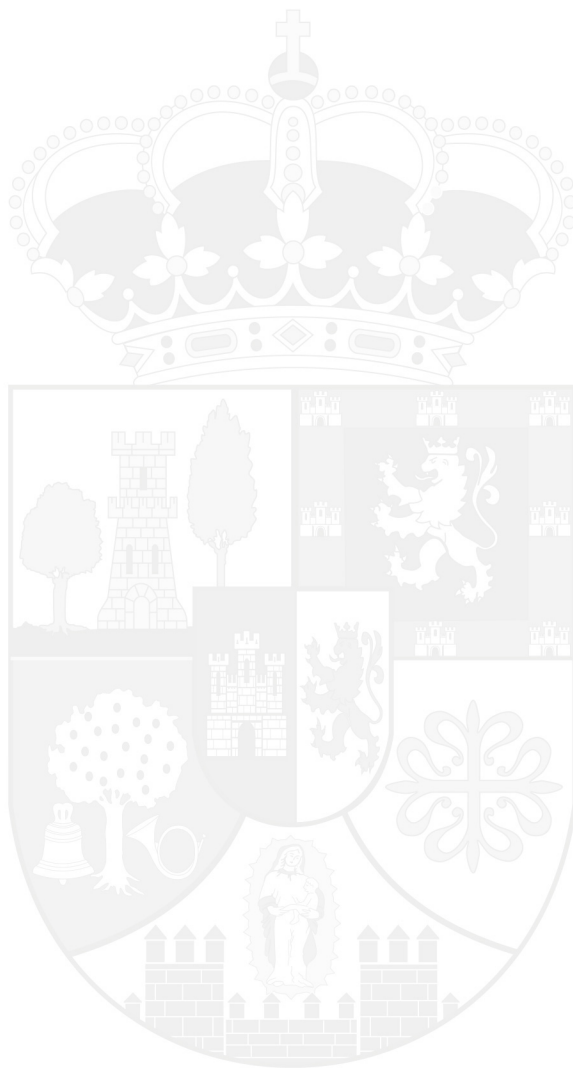
Martes, 15 de septiembre de 2026

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piedras Albas, 9 de septiembre de 2026

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones que desarrollen actividades a favor de las mujeres y de la igualdad de género para el año 2026.

BDNS (Identif.):928092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928092>

PRIMERO.- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las asociaciones que lleven a cabo actividades a favor de las mujeres y de la efectiva implantación de la igualdad de género y que reúnan las siguientes condiciones:

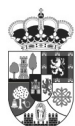
Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento en el momento de la aprobación de la presente Convocatoria.

Que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer, en el momento de la aprobación de la presente convocatoria.

Que su ámbito de actuación sea el del término municipal de Plasencia.

Haber justificado las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Plasencia en ejercicios anteriores.

No encontrarse incurso las asociaciones en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Martes, 15 de septiembre de 2026

SEGUNDO.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva de subvenciones para el fomento de las actividades previstas en el proyecto presentado por las asociaciones que lleven a cabo actividades a favor de las mujeres y de la efectiva implantación de la igualdad de género, que formen parte del Consejo Municipal de la Mujer, y que repercutan en el interés general de la ciudadanía placentina.

Subvencionándose las actividades de desarrollo y promoción del movimiento asociativo y la participación de las mujeres, así como gastos de funcionamiento de dichas asociaciones y cuyo ámbito de actuación sea el del término municipal de Plasencia.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 11.000,00 Euros. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

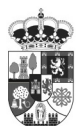
El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada asociación beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Existe crédito suficiente en la partida 0105-23115-48930 del presupuesto del ejercicio 2.026 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en este caso la subvención no podrá ser superior al 75% del presupuesto total del proyecto subvencionado.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En base al artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá ser presentada a través de medios electrónicos, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el BOP y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.



Martes, 15 de septiembre de 2026

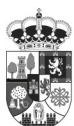
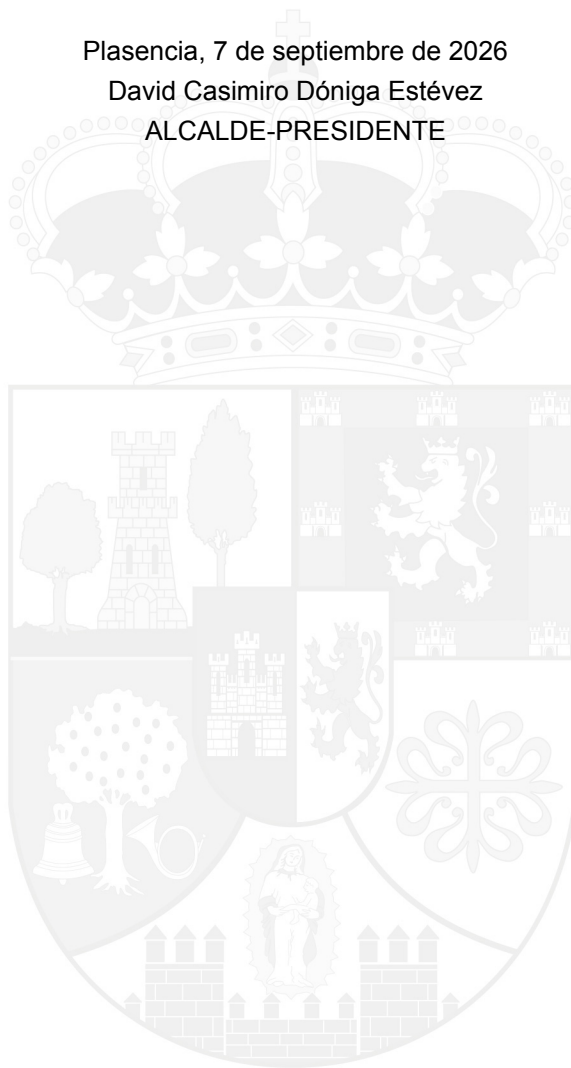
Las asociaciones o entidades interesadas podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Plasencia, 7 de septiembre de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Entidades Juveniles de Plasencia 2026.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.I indica que “el Municipio ejercerá como competencias propias la ocupación del Tiempo Libre”. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia tiene delegadas las competencias sobre Juventud, Ocio y Tiempo Libre en la Concejalía de Juventud.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Plasencia tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de una política de promoción de actividades dirigidas a la Juventud.

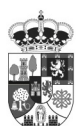
Con este motivo, un año más, se convoca esta orden de subvenciones con el fin de seguir incentivando la participación de la juventud en la vida social de la ciudad a través de las Asociaciones. Por consiguiente, se dispone:

PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las asociaciones juveniles. Dichas actividades deberán atender el interés general y público. El objetivo es apoyar un proyecto de actividad puntual de interés general y público, abierta a la participación de la juventud en general (asociada y no asociada) y con actuaciones localizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.026 que tiendan a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

BLOQUE I

- a. Proyectos que potencien la igualdad de género y la eliminación de la violencia machista entre la población joven.



Martes, 15 de septiembre de 2026

- b. Proyectos que potencien la integración de las personas con discapacidad.
- c. Fomento del empleo juvenil, acceso a la vivienda y/o emprendimiento juvenil.
- d. Prevención del acoso escolar, ciberacoso y la violencia juvenil.
- e. Proyectos que den a conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).
- f. Proyectos de integración de jóvenes socialmente desfavorecidos.

BLOQUE II

- a. Promoción de la salud, de hábitos saludable y prevención de todo tipo de adicciones.
- b. Organización de campañas informativas dirigidas a jóvenes en cuestiones de interés.
- c. Proyectos que ofrezcan asesoramiento e información para jóvenes en cuestiones de interés.
- d. Proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la juventud o al fomento de valores (inclusión, igualdad, diversidad, tolerancia...).
- e. Proyectos que promociones la movilidad juvenil.

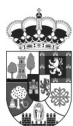
BLOQUE III

- a. Promoción del asociacionismo juvenil, del voluntariado y de actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud a través del medio ambiente, la promoción artístico-cultural, el ocio, las nuevas tecnologías y el tiempo libre.
- b. Promoción del Asociacionismo Juvenil a través de campañas publicitarias.
- c. Actividades propias del verano y la época estival (acampadas y campamentos).
- d. Publicaciones Juveniles: Publicaciones de temática e interés juvenil en cualquier tipo de formato (digital, papel, fanzine...).

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.
- Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobado en Junta de Gobierno Local el 16 de julio de 2026, siendo objeto de publicación en el BOP de Cáceres n.º 137 de fecha 21 de julio de 2026.



Martes, 15 de septiembre de 2026

- También se siguen las recomendaciones expresadas en el informe de control financiero sobre subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Plasencia. Procedimiento y justificación. Firmado por el Interventor el 9 de julio de 2024.

TERCERA: CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 10.000,00 €. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

La cantidad a subvencionar por la Concejalía de Juventud a cada proyecto aprobado no superará los 2.500 €, pudiendo ser inferior a esta cantidad. Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 0106-3343-48905 del Presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

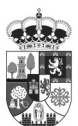
De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en ningún caso la subvención podrá ser superior al 75% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

CUARTA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Organizaciones, Organizaciones Políticas Juveniles, Escuelas de Tiempo Libre y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en el momento de la aprobación de la presente Convocatoria.
- Haber presentado justificación de gastos y memorias correspondientes a las subvenciones recibida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.
- Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.
- No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones o entidades solicitantes deberán ejecutar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.



Martes, 15 de septiembre de 2026

QUINTA: PROYECTOS, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

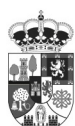
Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse el modelo de solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación o Entidad solicitante, conforme al Anexo I de esta convocatoria.

A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuación/es para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad (Denominación del Proyecto).
- Objetivos (Detalle de los fines que se persiguen con dichas actuaciones).
- Descripción de la actividad (Detalle de todas las actuaciones a desarrollar en el proyecto).
- Destinatari@s (Número total de jóvenes al que se pretende llegar con el proyecto y características del colectivo).
- Temporalización (Fechas de realización de las actuaciones previstas).
- Lugares (Lugares de realización de las actuaciones previstas).
- Aspectos que considere innovadores del proyecto.
- Presupuesto total de ingresos y gastos.
- Criterios de evaluación del Proyecto. (Nombrar los indicadores que sirvan para evaluar el Proyecto presentado).
- Asimismo, habrá de adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:
- Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad y del D.N.I. de su representante.
- Certificado del secretario de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto. Anexo II.

Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público y suscrita por el presidente de la Asociación o Entidad solicitante, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el pago de la tasa de la Declaración Responsable la entidad deberá pedir una autoliquidación en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento y efectuar el pago mediante transferencia bancaria, debiendo adjuntar el resguardo de la misma.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Autorizar al Ayuntamiento –si así se desea- de solicitar información a los organismos correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. (Modelo de autorización en anexo I).

Anexo III de aspectos técnicos del proyecto y experiencia de la Asociación.

Fotocopias compulsadas del Libro de Actas de la Asamblea General donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia recabará de los diferentes departamentos municipales la información necesaria sobre deudas de las Entidades con la Administración Local y sobre las justificaciones de anteriores subvenciones recibidas.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, las entidades juveniles están obligas a relacionarse con la administración por medios electrónicos con lo que toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia a través de su sede electrónica:

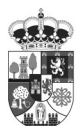
https://sede.plasencia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269008400825716599500),

en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el BOP. Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a la Entidad solicitante y los Proyectos que se adjunten a las solicitudes, valorando los mismos en función de su capacidad para cumplir los objetivos de esta convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendándose a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:



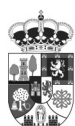
Martes, 15 de septiembre de 2026

1. Valoración de la Entidad (máximo 40 puntos)

- Experiencia. En la realización de proyectos en la ciudad de Plasencia. (máximo 15 puntos)
 - 1-3 proyectos realizados en Plasencia. 5 puntos
 - 4-5 proyectos realizados en Plasencia. 10 puntos
 - 6 o más proyectos realizados en Plasencia. 15 puntos
- Voluntariado. Se valorará el número de voluntari@s de la Asociación. (máximo 10 puntos).
 - 1-5 voluntarios/as. 5 puntos
 - 6-9 voluntarios/as. 8 puntos
 - 10 o más voluntarios/as. 10 puntos
- Participación. Se valorará la participación en la cogestión de actividades de la concejalía de juventud. (máximo 15 puntos).
- Participación en talleres, escuelas de ocio, feria de asociaciones, reuniones, etc convocadas por la concejalía de juventud. 15 puntos
- No ha participado en talleres, escuelas de ocio, feria de asociaciones, reuniones, etc convocadas por la concejalía de juventud. 0 puntos

1. Valoración del Proyecto (máximo 60 puntos)

- Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. Se valoran los objetivos del proyecto, el impacto, las características de los destinatarios y las necesidades detectadas. (máximo 10 puntos)
- El proyecto tiene relación con alguno de los bloques definidos en la disposición primera de la presente orden. 10 puntos
- El proyecto no tiene relación con alguno de los bloques definidos en la disposición primera de la presente orden. 0 puntos
- Calidad del proyecto. Se valora la redacción de la planificación, claridad del mismo, etc. (máximo 10 puntos)
 - El proyecto incluye el nombre y los objetivos del mismo. 2 puntos
 - El proyecto incluye la descripción de la actividad. 2 puntos
 - El proyecto incluye destinatarios/as, temporalización y lugares previstos. 2 puntos

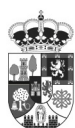


Martes, 15 de septiembre de 2026

- El proyecto incluye presupuesto de ingresos y gastos. 2 puntos
- El proyecto incluye criterios de evaluación. 2 puntos
- En el caso de que el proyecto no incluye alguno de los apartados anteriores se valorará con 0 puntos en ese apartado.
- Implantación en la ciudad. Se valoran los proyectos que lleven implantados y reconocidos varios años en nuestra ciudad. (máximo 10 puntos)
- Primera vez que se realiza el proyecto. 2 puntos.
- El mismo proyecto se ha realizado 1 o 2 veces. 4 puntos
- El mismo proyecto se ha realizado 3 o 4 veces. 7 puntos
- El mismo proyecto se ha realizado 5 veces o más. 10 puntos
- Voluntariado. Se valora el número de voluntarios que participan en la realización de la actividad. (máximo 10 puntos)
- Participan de 1 a 3 voluntarios/as en el proyecto. 3 puntos
- Participan de 4 a 6 voluntarios/as en el proyecto. 6 puntos
- Participan más de 7 voluntarios/as en el proyecto. 10 puntos
- Si no se define en el proyecto el número de voluntarios que participan. 0 puntos
- Ámbito territorial. Se priorizan los proyectos en función de la amplitud territorial. (máximo 10 puntos)
- La actividad es de ámbito local. 3 puntos
- La actividad es de ámbito provincial o regional. 6 puntos
- La actividad es de ámbito nacional. 10 puntos.
- Si no se define en el proyecto el ámbito territorial. 0 puntos
- Colaboración. Se valora la colaboración de otras Asociaciones Juveniles en la realización del proyecto. (máximo 10 puntos)
- Colaboración de otras asociaciones juveniles en la realización de la actividad. 10 puntos
- No hay colaboración de otras asociaciones juveniles en la realización de la actividad. 0 puntos

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



Martes, 15 de septiembre de 2026

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Concejal Delegado de Juventud.

Vocal: Concejal Delegado de Interior o en quien delegue el Alcalde.

Vocal: Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y Fondos Europeos

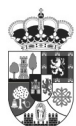
Vocal: Técnico de Juventud.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del Instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 3 días para presentar alegaciones.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

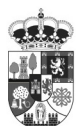
La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales en el punto siguiente:

1.- Se consideran gastos subvencionables:

- a. Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b. Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.

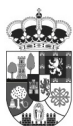


Martes, 15 de septiembre de 2026

- c. Gastos relacionados con el mantenimiento de sedes asociativas
- d. Gastos de Transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será como máximo de 0,26 €/km.
- e. Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal, así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados. Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo computable por este concepto el 50% del importe total de la subvención concedida.
- f. Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50% del importe total de la subvención concedida.
- g. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad
- h. Gastos de material inventariable siempre que formen parte de sorteos o trofeos propios de las actividades y cuyos destinatarios finales sean los participantes.
- i. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Los impuestos personales sobre la renta.
- f. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



Martes, 15 de septiembre de 2026

NOVENA: LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La subvención que se concedan a las distintas asociaciones, o entidades, será ÚNICA para la actividad o proyecto presentado que esas asociaciones celebren en el año en curso.

Esta Orden de subvenciones es incompatible con cualquier otra subvención o colaboración que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia haya concedido o vaya a conceder a una Entidad Juvenil para el mismo proyecto presentado durante 2026. El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiario no excederá en ningún caso de 2.500,00 euros.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier otra administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

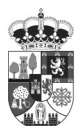
El importe de la subvención concedida se abonará con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el año 2.026.

Una vez finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la actividad subvencionada, la Entidad beneficiada deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

a. Anexo IV (DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA). En dicho anexo IV se deberá hacer constar las subvenciones de otras entidades recibidas para el proyecto y también el importe de los fondos propios que la entidad ha aportado para financiar el mismo.

En la primera tabla del anexo hará constar las facturas con importes que sumen LA CANTIDAD EXACTA QUE HA SUBVENCIONADO EL AYUNTAMIENTO y en la segunda tabla el resto de gastos no imputados a la subvención del Ayuntamiento de Plasencia.

b. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de



Martes, 15 de septiembre de 2026

los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria. En dicha memoria se especificarán los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad y nombre del proyecto ejecutado.
- Descripción de la actividad realizada.
- Fechas y lugar de realización.
- Número de jóvenes a los que se ha llegado desglosados por edad (hasta 18 años, 19-24 años y 25-35 años) y por sexo.
- Detalle de los objetivos alcanzados que venían en el proyecto.
- Cuantificación de los criterios de evaluación que venían en el proyecto.
- Copia de los materiales gráficos y/o publicitarios donde aparezca la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

c. Una memoria económica justificando LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos. Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

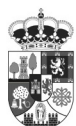
- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.
- Documento justificativo del pago de la factura

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Juventud, con la inclusión de sus logotipos oficiales -Ayuntamiento de Plasencia (izquierda) y Casa de la Juventud (derecha)- que se pueden conseguir a través de la siguiente dirección:

juventud@aytoplasencia.es



Martes, 15 de septiembre de 2026

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS.

Responsable AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Finalidad Tramitación de gestión de la solicitud de subvenciones de las asociaciones juveniles.

Legitimación RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura

Destinatarios No se cederán salvo obligación legal.

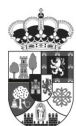
Derechos Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.

Procedencia Del propio interesado o de su representante legal.

Lugar ejercicio de derechos: Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)

Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos:

registro@aytoplasencia.es



Martes, 15 de septiembre de 2026

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey, s/n, 10600 Plasencia (Cáceres). Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios: Teléfono: 927 42 85 00; Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es

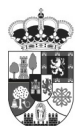
Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD.

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes de subvenciones de las asociaciones juveniles. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN.

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.



Martes, 15 de septiembre de 2026

DESTINATARIOS.

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha tendrán como destinatario el órgano de valoración y el órgano gestor de resolución y aprobación de la subvención. No se prevé la transferencia internacional de datos a terceros países.

DERECHOS.

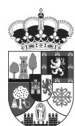
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos).

Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.

DÉCIMOCUARTA: EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 15 de septiembre de 2026

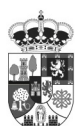
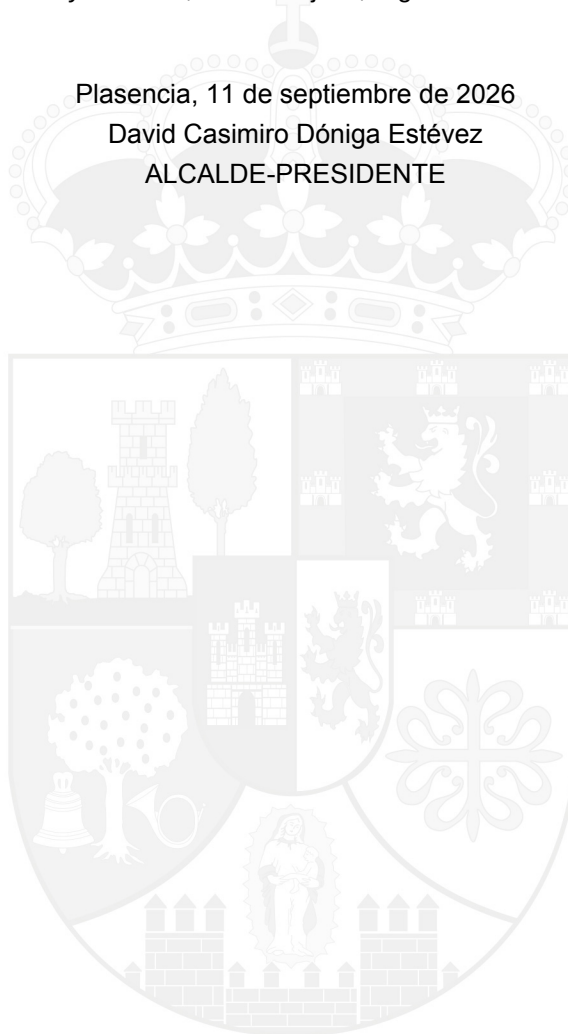
DÉCIMOQUINTA: RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Plasencia, 11 de septiembre de 2026

David Casimiro Dóniga Estévez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR
POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA****ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA****1. Datos De la Entidad solicitante.**

Nombre o Razón Social:	Siglas:
Domicilio Sede:	Tlf. Y Fax
C.P. y Localidad:	CIF:
Mail:	Web:
Nº Registro Municipal de Asociaciones:	Nº Socios actual:

2. Datos del representante legal.

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
Cargo:	Tlf:
Mail:	Fecha elección del cargo:

3. Cuantía del proyecto para el que se solicita subvención:

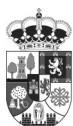
Denominación del proyecto para el que se solicita subvención:	Importe total del proyecto:
	Importe solicitado:

Solicita que, previos los trámites que estime necesario, se sirva de concederme lo solicitado anteriormente.

☐	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto.)
☐	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia
☐	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia
☐	Se autoriza al Órgano Gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de la justificación de otras subvenciones recibidas con anterioridad del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

D./Dña. _____ representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I en Plasencia a _____ de _____ de 20____

Firma representante y Sello de la Entidad.

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Martes, 15 de septiembre de 2026



POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

D./Dña. _____ con DNI _____, como
Secretario/a de la Entidad Juvenil _____ con CIF nº
_____, teléfono de contacto _____, mail _____ y domicilio en

C.P. _____
Población _____

CERTIFICA

Que D. Dña. _____ con
DNI _____ es el/la actual Presidente de dicha Entidad.

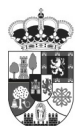
Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

EL/LA SECRETARIO/A

(firma y sello)

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR
POR LAS ENTIDADES JUVENILES DE PLASENCIA

ANEXO III
ÁMBITO DE ACTUACIÓN, IMPLANTACIÓN, FINANCIACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN

1. Ámbito de actuación del Proyecto

Local ☐ Provincial ☐ Regional ☐ Nacional ☐

2. Implantación del Proyecto en la Ciudad

Número de ediciones del Proyecto

3. Otras fuentes de financiación

Aportación Admon. Regional (cantidad)	
Aportación Admon. Provincial (cantidad)	
Aportación Privada (entidad y cantidad)	
Aportación Fondos propios (cantidad)	
Otras Aportaciones (entidad y cantidad)	

4. Recursos Humanos a disposición del Proyecto

Nº de Personas	Tipo de relación (voluntario, contratación...)

5. Experiencia de la Entidad en la realización de Proyectos Juveniles

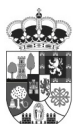
Actividad	Fecha	Lugar

D./Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la
veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

_____, a _____ de _____ de 20 _____

(firma y sello de la Entidad)

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.



Martes, 15 de septiembre de 2026



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR
POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE PLASENCIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./Dña. _____ con DNI
_____, en representación de la Asociación Juvenil
_____ con CIF nº _____, teléfono
de contacto _____, mail _____ y domicilio en
_____ C.P.
_____ Población _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la Asociación arriba indicada ha recibido una subvención por importe de _____ € en base a la convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por las asociaciones juveniles de Plasencia para el año _____, la cual ha sido aplicada al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el proyecto o programa para el que fue solicitada.

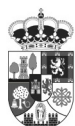
Así mismo, **DECLARO:**

Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas y no ha aportado fondos propios.

Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas, por los importes que se expresan, y/o ha destinado fondos propios por el importe que se expresa, sin que las facturas imputadas a la subvención del Ayuntamiento de Plasencia lo hayan sido a ninguna otra aportación del proyecto y sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto:

Entidad	Importe subvención

Importe de Fondos propios	
---------------------------	--



Martes, 15 de septiembre de 2026



Que los gastos efectuados e imputados a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con cargo a la convocatoria indicada anterior son los siguientes:

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

SUMA TOTAL DE LAS FACTURAS: _____ €

Que el resto de los gastos del proyecto NO IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, son los siguientes:

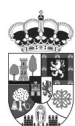
Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

SUMA TOTAL DE LAS FACTURAS: _____ €

Recordatorio: deben acompañarse originales o fotocopias compulsadas de las facturas y de los justificantes de pago. En Plasencia a ____ de ____ de 20__

Fdo. y sello: _____

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Aprobación Inicial Reglamento regulador del servicio municipal de Tanatorio.

El Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre 2026, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio municipal de tanatorio de Pueblonuevo de Miramontes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de las personas interesadas durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente y el texto del Reglamento aprobado inicialmente estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes y en las dependencias municipales durante el citado plazo.

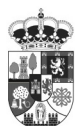
En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pueblonuevo de Miramontes, 3 de septiembre de 2026

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza reguladora del servicio municipal de Tanatorio.

El Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la utilización del servicio municipal de tanatorio de Pueblonuevo de Miramontes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El expediente y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada inicialmente estarán a disposición del público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes y en las dependencias municipales.

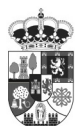
La Ordenanza establece como tarifa máxima por la utilización del servicio municipal de tanatorio la cantidad de 500,00 euros por servicio, IVA excluido, sin perjuicio de la tarifa inferior que pudiera resultar de la oferta del concesionario adjudicatario.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Lo que se hace público para general conocimiento.

Pueblonuevo de Miramontes, 3 de septiembre de 2026

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la utilización de Casa Rural de propiedad municipal.

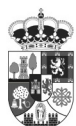
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CASA RURAL DE SANTA ANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, 5 de marzo.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización del alojamiento turístico en el medio rural de este Ayuntamiento «CASA RURAL LA CALAMOCHA».

Artículo 2. Alojamientos de Turismo Rural.

En la legislación aplicable, son considerados alojamientos de turismo rural aquellos establecimientos que presentan especiales características de construcción, emplazamiento, tipicidad, y se encuentran ubicados en núcleos rurales o en el campo, dedicándose de manera profesional y habitual, a proporcionar alojamiento, mediante contraprestación económica, a las personas que lo demandan, con o sin prestación de otros servicios, siendo el concepto amplio de Casas Rurales: Aquellas viviendas independientes y autónomas, de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en núcleos rurales, en las que se proporcione, mediante contraprestación económica, la prestación de alojamiento, con o sin manutención. Reglamentariamente se podrán establecer subtipologías tales como apartamentos o chozos



Martes, 15 de septiembre de 2026

Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio en alojamientos turísticos en el medio rural del Municipio, entendiéndose la prestación como la estancia en dicho establecimiento, así como la utilización de los servicios especificados en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y/o los servicios complementarios y se benefician de los mismos.

Artículo 5. Responsables.

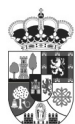
En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículo 6. Cuantía.

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

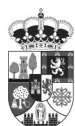
Los precios públicos serán los siguientes:

PRECIO PÚBLICO TEMPORADA ALTA*: ALOJAMIENTO	IMPORTE (IVA incluido)
—Precio día/ casa entera	500 euros
—Precio día/ habitación doble	60 euros (Desayuno incluido)
—Precio día/ Junior Suite	70 euros (Desayuno incluido)



Martes, 15 de septiembre de 2026

—Precio semana/ habitación doble	400 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Junior Suite	450 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Casa completa	3.500 euros
—Precio quincena/ habitación doble	765 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Junior Suite	885 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Casa completa	7.500 euros
—Precio 1 mes / Casa completa	8.500 euros
PRECIO PÚBLICO TEMPORADA BAJA*: ALOJAMIENTO	IMPORTE (IVA incluido)
—Precio día/ casa entera	400 euros
—Precio día/ habitación doble	50 euros (Desayuno incluido)
—Precio día/ Junior Suite	60 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ habitación doble	315 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Junior Suite	378 euros (Desayuno incluido)
—Precio semana/ Casa completa	2.800 euros
—Precio quincena/ habitación doble	637,50 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Junior Suite	765 euros (Desayuno incluido)
—Precio quincena/ Casa completa	6.000 euros
—Precio 1 mes / Casa completa	6.500 euros



Martes, 15 de septiembre de 2026

Estos precios del alojamiento comprenden el uso de ropa de cama, gastos de electricidad, calefacción y agua, utensilios y electrodomésticos disponibles.

*Temporada Alta: Semana Santa, Puentes, Matanza Popular, Navidad, Julio.

*Temporada Baja: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá bonificación o exención alguna

Artículo 8. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico en el medio rural y/o los servicios ofertados

Artículo 9. Normas de gestión.

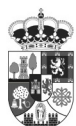
1.- Reserva. Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone el importe total de la reserva.

Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación. Las condiciones de anulación de la Reserva son las que se detallan a continuación:

El cliente tiene derecho a cancelar su reserva en cualquier momento. No obstante, la propiedad se reserva el derecho a retener, en concepto de indemnización por los daños causados, el siguiente porcentaje del importe total:

- Si la cancelación se realiza antes de 15 días de la fecha de comienzo de la estancia se devolverá el importe completo de la reserva.
- Si la cancelación se realiza entre 15 y 7 días antes de la fecha de comienzo de su estancia, se cobrará el 15% del importe total.
- Si la cancelación se realiza con una antelación menor de 7 días, se cobrará el 30% del importe total.



Martes, 15 de septiembre de 2026

2.- Pago.

El pago del precio público se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Ayuntamiento. El pago del precio público deberá hacerse efectivo en régimen de autoliquidación antes del inicio de la estancia.

Se facilitará al usuario, al finalizar la estancia, un justificante de pago en el que conste el número de pernoctaciones, las fechas de entrada y salida, así como todos los servicios prestados.

Además de los precios públicos que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los usuarios deberán de abonar la cuota completa, aunque no asistan o no residan en el alojamiento rural alguno de los días contratados.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento

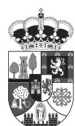
Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación

Artículo 10. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Martes, 15 de septiembre de 2026

Artículo 11. Legislación aplicable.

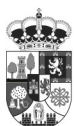
En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y el Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 203/2012, de 15 de octubre, por el que se establece la ordenación de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 09 de Julio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Santa Ana, 1 de septiembre de 2026

Jesús Regodón Cercas
ALCALDE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

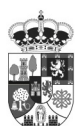
Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º MC 01/2026, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º MC 01/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Transferen cia de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
241	619.00	Fomento del empleo. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Obras del AEPESA (mano de obra y materiales).	85.000,00	32.400,00	117.400,00
TOTAL.....			32.400,00		



Martes, 15 de septiembre de 2026

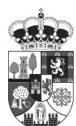
Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Transferencia de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
450	131.00	Administración general de infraestructuras. Laboral temporal (Encargado Servicios Múltiples y otros).	50.000,00	27.000,00	23.000,00
450	160.00	Administración general de infraestructuras. Seguridad Social (Encargado).	10.000,00	5.400,00	4.600,00
TOTAL.....			32.400,00		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Talaván, 10 de septiembre de 2026
Luis Enrique Periañez Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

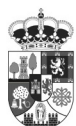
ANUNCIO. Elección Juez/a de Paz sustituto/a.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente para la elección del cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 al 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Las personas interesadas, y que reúnan las condiciones legales, pueden solicitar dicho cargo, mediante escrito en el registro de este Ayuntamiento y dirigido a la Alcaldía, dentro del plazo de QUINCE días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de este Edicto. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer cargo de Juez/a de Paz, a que se refieren el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 a 397 de la citada Ley.
- 5.- Declaración jurada de su actual profesión.

En el supuesto que los candidatos al cargo fueren los Jueces de Paz titular o sustituto, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario presentar la documentación anteriormente reseñada.



Martes, 15 de septiembre de 2026

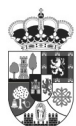
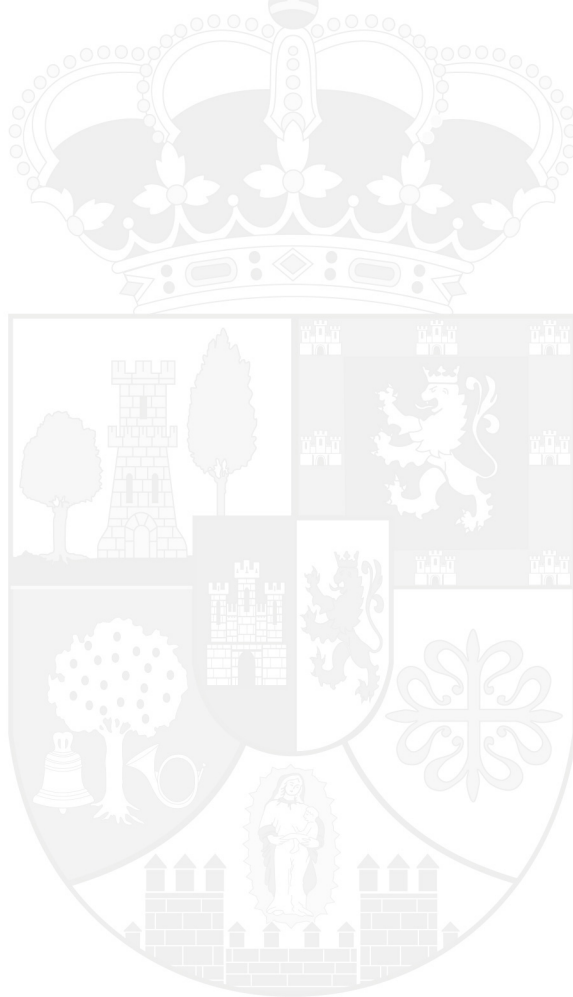
Quienes lo soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento al artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Torre de Don Miguel, 9 de septiembre de 2026

Nazaret Martín Calvo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

ANUNCIO. Aprobación definitiva plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemorales, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2026, acordó aprobar definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) del término municipal de Valdemorales (Cáceres), elaborado por la empresa Melmomar Consultoría y Obras, S.L, el cual ha sido informado favorablemente, previamente, por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 5 de AGOSTO de 2026.

El Plan de Actuación Municipal Ante Riesgo de Incendios Forestales en Extremadura tiene naturaleza de instrumento técnico municipal de planificación y actuación en materia de protección civil e incendios forestales, de carácter organizativo y operativo y se integrará en el sistema de planificación de protección civil y de prevención de incendios forestales aplicable en nuestra Comunidad Autónoma. El texto íntegro del Plan estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de esta Entidad:

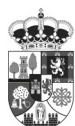
<http://valdemorales.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valdemorales, 9 de septiembre de 2026

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

ANUNCIO. Delegación de competencias obras de inversión en dependencias municipales.

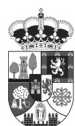
Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 9 de septiembre de 2026, se acordó:

“Delegar en la alcaldía todas las competencias y facultades que la normativa en materia de contratación, así como las bases de ejecución del presupuesto, otorgan al órgano de contratación para la tramitación del expediente referido a la obra denominada “Memoria Técnica para obras de inversión en dependencias municipales en Pradochano (Cáceres)”, incluidas las competencias en materia contable y económica de los gastos, con la obligación de la Alcaldía de dar cuenta a la Junta Vecinal de las resoluciones que se adopten.”

Lo que se procede a publicar en el BOP de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pradochano (E.L.M.), 9 de septiembre de 2026

María Victoria Paniagua López
ALCALDESA PEDÁNEA



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento Integral del Valle del Jerte “Colector del Valle del Jerte”.

Por acuerdo de Pleno de 27/7/26, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento Integral del Valle del Jerte “Colector del Valle del Jerte”.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cáceres n.º 145 de fecha 31/7/26, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna al citado acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo y se publica íntegramente:

- Modificación del Art. 4 b) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Saneamiento Integral del Valle del Jerte “COLECTOR DEL VALLE DEL JERTE” (BOP n.º 49 12/3/21), que entrará en vigor a partir de 1/1/2027 y que queda redactado como sigue:

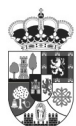
1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración será la siguiente:

2.1. La base liquidable vendrá constituida por el volumen de agua consumido y las cuotas se obtendrán de aplicar las siguientes tarifas el consumo efectuado por el sujeto pasivo en el periodo facturado:

- Consumo entre 0 y 13 m3 0,24 €/m3

- Consumo que exceda de 12 m3.....0,39 €/m3.

2.2. No obstante, durante el periodo en que los Ayuntamientos del Valle del Jerte unifiquen sus sistemas de facturación por el consumo de agua y se regule la armonización de la toma y traslado de datos a la Mancomunidad, la cuota tributaria será la siguiente:



Martes, 15 de septiembre de 2026

2.2.1 Para aquellos municipios que remitan lectura certificada de consumos de agua:

- Usos domésticos..... 42,12 €/año.

- Usos no domésticos.....68,00 €/año.

2.2.2. Para aquellos municipios que no remitan lectura certificada de consumos de agua:

- Usos domésticos..... 58,94 €/año.

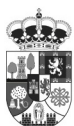
- Usos no domésticos.....68,00 €/año.

Según lo preceptuado en el art. 52.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno de la Mancomunidad en el plazo de un mes.

Cabezuela del Valle, 9 de septiembre de 2026

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Martes, 15 de septiembre de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Gobierno Regional de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. Resolución deslinde monte público nº 38 U.P. Toledo

APRUEBA EL DESLINDE DEL MUP NÚMERO 38, SOLANILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLEJA DE LA JARA DEL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE TOLEDO Y DE PERTENENCIA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Examinada la tramitación del expediente remitido por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, para el deslinde del monte "Solanillas" número 38 del catálogo de montes de utilidad pública de Toledo, sito en el término municipal de Sevilleja de la Jara, y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, resulta lo siguiente:

Antecedentes:

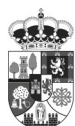
1.- Memoria preliminar y acuerdo de inicio.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes se redactó una Memoria Preliminar por el Ingeniero Operador con fecha 10 de diciembre de 2024.

La Delegada Provincial de Desarrollo Sostenible acordó la práctica del deslinde del monte por Acuerdo de fecha 10 de enero de 2025, según procedimiento de deslinde por segunda fase.

Dicho Anuncio fue remitido al Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su publicación, siendo publicado en el DOCM Año XLIV n.º 21, de fecha 31 de enero de 2025.

También se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm. 23, de 4 de febrero de 2025) en los Boletines Oficiales de las Provincias de Toledo y de Cáceres; además de los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Sevilleja de la Jara, Puerto de San Vicente y Alía.



Martes, 15 de septiembre de 2026

2.- Nota marginal en el registro de la propiedad.

Con fecha 24 de marzo de 2025 el Registro de la Propiedad de El Puente del Arzobispo efectúa Nota al Margen del deslinde sobre las fincas que integran el monte y que figura inscrita a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.- Publicidad e informes previos al apeo.

Los propietarios notificados fueron los que constan en el catastro en el momento de efectuar las notificaciones, las cuales se efectuaron con acuse de recibo que, debidamente cumplimentados, se adjuntan en este expediente.

Con fecha 20 de febrero de 2025 se remitió notificación tanto al Diario Oficial de Castilla-La Mancha como al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la publicación del contenido del Anuncio de Deslinde del MUP n.º 38 "Solanillas", en la que se incluían los interesados a los que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva, ésta no se pudo practicar. Dicha notificación fue publicada en el DOCM el 28 de febrero de 2025 (DOCM año XLIV, núm. 41, de 28 de febrero de 2025, págs. 8165 a 8166) y en el BOE el 5 de marzo de 2025 (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025, Supl. N. Págs. 1 a 3).

Documentación presentada previa al apeo:

En el período de presentación de documentación, los siguientes afectados por el expediente presentaron documentación:

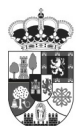
- Con fecha 25 de febrero de 2025 se recibe documentación presentada por Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con fecha 24 de abril de 2025 se elaboró el Informe Jurídico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos firmado por D^a. Lucía María González Díaz, del Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Toledo, según prevé el artículo 100 del Reglamento de Montes.

En dicho Informe se califica la eficacia jurídica de los títulos presentados, al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiera, y además establece una clasificación de los documentos aportados en dos grupos.

De acuerdo con dicho informe, la clasificación de fincas que se realizó fue la siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo: las fincas a la que se refieren los documentos se incluyeron en el "GRUPO A".



Martes, 15 de septiembre de 2026

Con fecha 22 de mayo de 2025, el Ingeniero Operador, elabora el Informe Técnico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos, según prevén los arts. 101 y 102 del Reglamento de Montes.

De acuerdo con dicho informe, la clasificación que se realizó de las fincas fue la siguiente:

- Confederación Hidrográfica del Tago: las fincas a las que se refieren los documentos se incluyeron en el "GRUPO A".

4.- Apeo.

Se realizó el día 5 de junio de 2025, en el lugar y hora indicado en los correspondientes Anuncios publicados, se levantó acta de la operación de apeo, haciendo mención de los asistentes al mismo, bien con carácter oficial o interesado; con las firmas de cada uno de ellos. Asimismo, se describen la posición de los piquetes establecidos para definir los linderos del monte, dejando constancia en el acta de cualquier singularidad de cada colindancia.

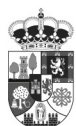
Posteriormente se elaboró un plano del monte deslindado suscrito por el Ingeniero Operador y por la Jefa de Medio Natural, a escala adecuada. En dicho plano se señalan los puntos donde se colocaron los piquetes de deslinde, número y orden de cada uno de ellos, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etc., nombres de propietarios de fincas colindantes, la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. Acompañando al plano de deslinde se elaboró un registro topográfico donde se recogen las coordenadas UTM (Datum ETRS89 y huso 30) de los piquetes de deslinde, distancias y ángulos de giro entre cada uno de ellos, quedando de esta forma georreferenciado el perímetro del monte y permitiendo de esta forma su representación en cualquier tipo de cartografía.

5.- Informe del ingeniero operador.

Con fecha 24 de septiembre de 2025 el Ingeniero Operador, dentro del plazo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Montes, redacta un informe donde reseña la presentación documental por particulares, al tiempo que expone las razones para admitir o negar las pretensiones de los interesados y da cuenta de las decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento, remitiendo a la Jefa de Servicio de Medio Natural el Expediente de deslinde para que este pueda continuar su tramitación reglamentaria dando vista al expediente.

6.- Información pública del expediente.

Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, se pone en conocimiento de todos los



Martes, 15 de septiembre de 2026

interesados, mediante Anuncio de 8 de octubre de 2025 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo (DOCM año XLIV, núm. 199, de 15 de octubre de 2025, pág. 32297), el inicio del período de vista y audiencia del expediente; siendo el período de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas.

Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2025, se publicó el Anuncio de exposición pública en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm. 200, de 17 de octubre de 2025, pág. 56337).

Con fecha 16 de octubre de 2025, en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo (BOP Toledo núm. 198, de 16 de octubre de 2025, N.º I - 4961) y en el BOP de de Cáceres (BOP Cáceres núm. 197, de 16 de octubre de 2025, págs. 23381 a 23382).

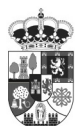
Los Ayuntamientos de Puerto de San Vicente y Alía, certificaron la publicación del Anuncio en sus respectivos tablones. Respecto al Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara, consta en el expediente acuse de recibo de la notificación practicada, sin que se haya recibido certificación acreditativa de la exposición del Anuncio por parte de dicha entidad.

El 24 de octubre de 2025 también se notificó el Anuncio de inicio de exposición pública y audiencia a los titulares colindantes que constaban en el Catastro de Rústica, con sus acuses de recibo, los cuales debidamente cumplimentados obran en el expediente.

Con fecha 11 de noviembre de 2025, se remitió notificación tanto al Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) como al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la publicación del contenido del Anuncio de exposición pública y audiencia del Monte de Utilidad Pública n.º 38 "Solanillas", en el que se incluían aquellos interesados a los que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva, no pudo practicarse la misma. Dicha notificación fue publicada en el DOCM el 12 de noviembre de 2025 (DOCM año XLIV, núm. 219, 12 de noviembre de 2025, págs. 37287 a 37289) y en el BOE el 17 de noviembre de 2025 (BOE núm. 276, 17 de noviembre de 2025, Supl. N. pág. 1 a 4).

Durante el período de alegaciones, se recibió una (1) reclamación relativa a la práctica del apeo y a la propiedad de terrenos atribuidos al monte durante la tramitación del deslinde.

Asimismo, con fecha 19 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitió informe en relación con los cauces que atraviesan o resultan colindantes con el monte, así como los usos permitidos en terrenos integrantes de dominio público hidráulico (DPH).



Martes, 15 de septiembre de 2026

Con fecha 11 de febrero de 2026, se emitió contestación a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en la que se expone que la finalidad del procedimiento de deslinde es la delimitación del monte, actuación que se ha llevado a cabo con expresa observancia y respeto de los bienes afectos al dominio público hidráulico que se encuentran localizados en su interior.

Actuaciones del ingeniero operador:

En el Acuerdo de fecha 10 de enero de 2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo para la práctica del deslinde del monte "Solanillas", se designó a don Cesar Angel Sanz Castro, y posteriormente fue sustituido por Francisco Javier Romero Fernández a partir del 16 de mayo de 2025, para la realización de las operaciones de deslinde.

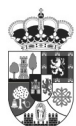
El Jefe de Servicio de Medio Natural muestra su conformidad respecto a las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, a saber:

1. Redacción de una Memoria Preliminar en la que se plasman los análisis realizados de la documentación disponible y los recorridos sobre el terreno.
2. Análisis sobre el terreno de la documentación disponible con objeto de determinar los linderos generales con que el monte está inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.
3. Apeos y Actas: Para la ejecución de los apeos y formación de las actas se ha seguido el Reglamento de Montes.

Los piquetes señalizadores de cambios acusados de dirección, o cambios de colindancia son fundamentalmente estaquillas de madera hincadas en el punto en el que se encontraba el fenómeno físico que se quería señalar, marcando con pintura sobre roca cuando se hacía imposible el clavar la estaquilla.

Las actas se redactaron de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Montes en cuanto a contenido y detalle. El inicio del apeo se realizó en el lugar, día y hora indicada en el Anuncio de 31 de enero de 2025 (DOCM núm. 21, de 31 de enero de 2025).

4. El plano levantado al efecto cumple con todos los requisitos que establece el artículo 118 del Reglamento de Montes. Acompaña al plano un registro topográfico suficientemente completo como para poder replantear cualquier piquete mediante el empleo de técnicas topográficas tradicionales o bien mediante GPS.



Martes, 15 de septiembre de 2026

5. Adecuado seguimiento de la tramitación posterior de la Vista del Expediente con atención personalizada a los interesados.

Anotaciones preventivas:

No se considera procedente la práctica de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de El Puente del Arzobispo, dado que las fincas colindantes se corresponden con fincas o derechos amparados en títulos inscritos con plena protección registral conforme al artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

.Reclamaciones:

Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, el 17 de noviembre de 2025 se abrió un periodo de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas.

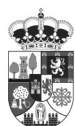
Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, el 17 de noviembre de 2025 se abrió un periodo de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo se recibió una reclamación relativa a la práctica del apeo y a la propiedad de terrenos atribuidos al monte en el deslinde, formulada por R.N.M., en su condición de administrador único de la mercantil R.A.Q., S.L., quien, mediante escrito presentado el 19 de diciembre de 2025 en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, manifiesta que la ubicación de los piquetes de deslinde entre los números 92 y 102, aproximadamente, invade su propiedad, solicitando que, a la mayor brevedad posible, se proceda a su correcta colocación a fin de que su finca quede debidamente delimitada.

Con fecha 22 de enero de 2026, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite informe en el que concluye que, constando previamente inscrito el monte en el Registro de la Propiedad y siendo de aplicación el principio de prioridad registral ("prior tempore potior iure"), la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ostenta preferencia en sus derechos sobre las fincas en cuestión, por lo que procede desestimar la solicitud presentada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. - El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y



Martes, 15 de septiembre de 2026

Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y se ha cumplido con todos los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Durante el periodo de vista se presentó una alegación, que fue desestimada por el Servicio Jurídico de la Junta de Castilla-La Mancha.

TERCERO. – El monte ha quedado perfectamente definido en todo su perímetro, correspondiéndose con la descripción recogida en las actas de apeo, el registro topográfico, el plano de deslinde resultante y demás documentos que obran en el expediente.

CUARTO. - Con fecha 20 de febrero de 2026, la Jefa del Servicio de Medio Natural de Toledo, propone la aprobación del deslinde en la forma que figura en el expediente, y eleva el expediente a la Dirección General para su tramitación.

QUINTO.- Con fecha 4 de mayo de 2026, el Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, firma informe en el que se considera correcta la tramitación del expediente, sin observar impedimento jurídico para la aprobación del deslinde.

VISTOS.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

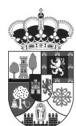
En consecuencia, y a la vista de estos antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

Primero. Aprobar el deslinde del monte “Solanillas” número 38 del catálogo de montes de utilidad pública de Toledo, sito en el término municipal de Sevilleja de la Jara, y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

PROVINCIA: Toledo

PARTIDO JUDICIAL: Talavera de la Reina

TÉRMINO MUNICIPAL: Sevilleja de la Jara



Martes, 15 de septiembre de 2026

NÚMERO DE CATÁLOGO: 38

DENOMINACIÓN: "Solanillas"

PERTENENCIA: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

LÍMITES:

Zona A:

NORTE con: Monte «Valderromero y Cerro del Toro», n.º 41 del Catálogo de U.P. de Toledo..

ESTE con: carretera N-502

SUR con: carretera N-502, MUP núm. 42 "Los Beatos" de la provincia de Toledo y fincas particulares.

OESTE con: término municipal de Alía, provincia de Cáceres.

Zona B:

NORTE con: carretera N-502

ESTE con: carretera TO-1099 y fincas particulares.

SUR con: fincas particulares y Arroyo de Piedra Forada.

OESTE con: Arroyo de Piedra Forada, fincas particulares y Garganta de Puerto Rey.

Zona C:

NORTE con: carretera N-502 y finca de particulares "Guamur"

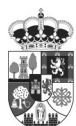
ESTE con: finca de particulares "Guamur" y otras fincas particulares.

SUR con: fincas particulares y carretera TO-1099

OESTE con: carretera TO-1099 y carretera N-502

CABIDA TOTAL Y PÚBLICA: carretera N-502, MUP núm. 42 "Los Beatos" de la provincia de

Superficie total del monte: 809,49 ha



Martes, 15 de septiembre de 2026

- o Superficie zona A: 507,41 ha
- o Superficie zona B: 178,00 ha
- o Superficie zona C: 124,08 ha
- o Superficie pública total 809,49 ha

Enclavados: No existen.

Servidumbres: Las habituales de paso por caminos.

Especies. Pinus pinaster, Quercus Ilex y Quercus suber.

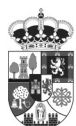
Segundo. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de El Puente del Arzobispo.

Tercero. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo.

Cuarto. Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:



Martes, 15 de septiembre de 2026

Recurso reposición:

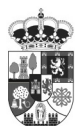
<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGW>

ANEXO I: Plano de Deslinde

ANEXO II: Registro topográfico

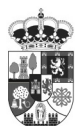
Se ha utilizado como sistema de coordenadas planimétrico la Proyección Universal Transversa de Mercator (U.T.M.), datum E.T.R.S.89, Huso 30N

ZONA A	X	Y
1	328244,3	4372563,91
2	326170,76	4369593,95
3	326126,58	4369635,08
4	326090,17	4369657,95
5	326078,31	4369661,9
6	326051,73	4369656,52
7	326016,79	4369651,86
8	325972,32	4369660,18
9	325940,94	4369665,68
10	325931,33	4369653,12
11	325926,17	4369612,71
12	325920,77	4369586,25



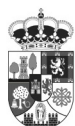
Martes, 15 de septiembre de 2026

13	325921,64	4369545,39
14	325869,65	4369534,12
15	325819,98	4369526,22
16	325758,82	4369515,51
17	325675,84	4369504
18	325668,12	4369501,18
19	325432	4369467,17
20	325424,16	4369502,61
21	325404,35	4369559,84
22	325340,22	4369628,61
23	325250,28	4369713,86
24	325191,98	4369775,94
25	325191,67	4369871,53
26	325146,71	4369934,3
27	325071	4370030,2
28	324977,92	4370204,37
29	324866,02	4370304,18
30	324817,93	4370401,16
31	324560,17	4370771,56
32	324518,96	4370907,6



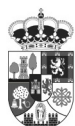
Martes, 15 de septiembre de 2026

33	325748,75	4371674,84
34	325783,87	4371710,21
35	325835,04	4371769,55
36	325881,6	4371820,04
37	325927,8	4371869,82
38	325968,48	4371913,44
39	326000,21	4371936,97
40	326015,64	4371892,54
41	326027,74	4371848,47
42	326037,39	4371819,59
43	326049,48	4371814,06
44	326110,79	4371821,27
45	326173,28	4371825,8
46	326205,21	4371827,36
47	326231,62	4371849,86
48	326255,74	4371884,86
49	326269,45	4371884,89
50	326275,25	4371868,19
51	326278,24	4371834,5



Martes, 15 de septiembre de 2026

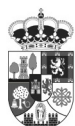
52	326288,39	4371788,07
53	326298,18	4371780,16
54	326339,19	4371771,22
55	326388,76	4371770,43
56	326447,11	4371769,19
57	326512,18	4371774,51
58	326619,59	4371777,19
59	326707,8	4371780,51
60	326754,9	4371781,15
61	326778,07	4371783,6
62	326838,49	4371792,71
63	326853,6	4371799,12
64	326949,12	4371862,98
65	326951,97	4371872,28
66	326947,5	4371884,93
67	326923,78	4371933,99
68	326915,67	4371966,14
69	326904,9	4371986,99
70	326898,11	4372024,61
71	326894,84	4372069,59



Martes, 15 de septiembre de 2026

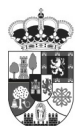
72	326886,68	4372117,8
73	326880,11	4372148
74	326892,81	4372195,33
75	326895,34	4372224,56
76	326894,77	4372250,83
77	326891,53	4372275,74
78	326888,34	4372297,41
79	326964,05	4372293,32
80	327084,51	4371891,19
81	327090,63	4371884,91
82	328244,3	4372563,91

ZONA B	X	Y
1	327738,8	4371587,98
2	328182,15	4371442,59
3	328231,77	4371389,49
4	328271,86	4371343,07
5	328284,76	4371332,3
6	328253,27	4371296,98
7	328230,37	4371269,22



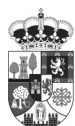
Martes, 15 de septiembre de 2026

8	328221,3	4371239,7
9	328230,57	4371200,04
10	328238,26	4371185,61
11	328192,6	4371165,86
12	328159,23	4371150,41
13	328147,78	4371142,15
14	328141,45	4371112,38
15	328134,75	4371096,13
16	328121,84	4371098,81
17	328087,58	4371120,57
18	328054,09	4371147,99
19	328017,53	4371170,98
20	327986,4	4371161,67
21	327975,43	4371156,17
22	327993,46	4371093,01
23	327925,86	4371066,47
24	327900,43	4371060,5
25	327866,48	4371048,41
26	327825,48	4371035,24



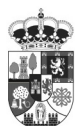
Martes, 15 de septiembre de 2026

27	327761,47	4371020,85
28	327741,62	4370963,94
29	327721,21	4370915,48
30	327719,1	4370910,93
31	327707,91	4370878,23
32	327677,38	4370828,97
33	327644,38	4370783
34	327626,71	4370761,29
35	327602,05	4370739,74
36	327591,87	4370721,18
37	327568,66	4370668,59
38	327531,04	4370607,03
39	327528,89	4370577,24
40	327515,86	4370554,9
41	327497,45	4370550,26
42	327465,62	4370520,62
43	327442,59	4370506,59
44	327429,89	4370498,38
45	327415,37	4370483,87
46	327405,98	4370465,86



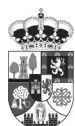
Martes, 15 de septiembre de 2026

47	327383,85	4370430,03
48	327361,62	4370397,45
49	327353,27	4370385,33
50	327352,77	4370376,65
51	327358,06	4370354,55
52	327355,99	4370345,17
53	327344,12	4370323,98
54	327343,34	4370304,45
55	327345,12	4370286,32
56	327341,46	4370267,54
57	327332,54	4370233,99
58	327325,73	4370202,06
59	327319,39	4370183,3
60	327313,02	4370166,24
61	327306,59	4370156,52
62	327288,56	4370146,3
63	327261,13	4370135,88
64	327244,99	4370116,87
65	327237,11	4370104,07



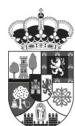
Martes, 15 de septiembre de 2026

66	327229,46	4370086,29
67	327221,15	4370075,22
68	327212,28	4370069,03
69	327204,06	4370048,51
70	327193,15	4370038,11
71	327169,42	4370019,74
72	327157,24	4370010,53
73	327149,09	4369994,97
74	327138,15	4369974,44
75	327130,72	4369956,62
76	327133,67	4369927,26
77	327134,12	4369916,77
78	327136,78	4369898,44
79	327135,87	4369864,25
80	327139,6	4369847,12
81	327140,43	4369821,55
82	327158,44	4369802,6
83	327179,59	4369789,05
84	327223,22	4369772,53
85	327221,81	4369751,15



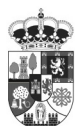
Martes, 15 de septiembre de 2026

86	327230,19	4369733,16
87	327237,71	4369727,69
88	327312,34	4369680,81
89	327306,73	4369671,81
90	327307,11	4369603,22
91	327237,39	4369569,5
92	327230,2	4369562,21
93	327230,51	4369547,91
94	327230,81	4369527,17
95	327213,81	4369484,52
96	327219,4	4369450,54
97	327230,97	4369425,73
98	327219,44	4369415,18
99	327198,26	4369391,35
100	327224,99	4369352,23
101	327239,97	4369329,9
102	327216,5	4369314,87
103	327196,7	4369301,08
104	327208	4369294,38



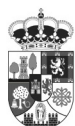
Martes, 15 de septiembre de 2026

105	327245	4369281,48
106	327264,65	4369256,77
107	327292,15	4369215,28
108	327323,39	4369173,28
109	327352,16	4369121,82
110	327382,88	4369071,01
111	327403,3	4369011,73
112	327427,26	4368951,95
113	327449,01	4368921,08
114	327464	4368907,66
115	327478,47	4368889,04
116	327480,69	4368870,4
117	327498,3	4368865,32
118	327527,95	4368825,58
119	327533,8	4368820,9
120	327557,88	4368812,67
121	327564,94	4368806
122	327580,13	4368772,32
123	327603,44	4368723,05
124	327610,96	4368686,46



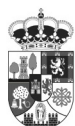
Martes, 15 de septiembre de 2026

125	327620,04	4368668,11
126	327626,46	4368658,23
127	327655,25	4368644,69
128	327666,3	4368640,27
129	327686,54	4368642,92
130	327701,56	4368622,84
131	327712,92	4368612,34
132	327713,31	4368598,97
133	327703,5	4368551,95
134	327698,27	4368540,02
135	327675,98	4368527,8
136	327639,83	4368509,72
137	327626,47	4368498,21
138	327609,78	4368471,48
139	327585,14	4368445,04
140	327571,45	4368434,11
141	327585,51	4368413,51
142	327553,47	4368381,67
143	327507,84	4368366,1



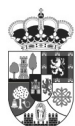
Martes, 15 de septiembre de 2026

144	327489,47	4368354,01
145	327454,3	4368323,55
146	327439,85	4368329,91
147	327417,74	4368346,47
148	327437	4368372,53
149	327496,56	4368453,99
150	327546,82	4368573,97
151	327543,74	4368589,86
152	327444,55	4368521,73
153	327362,99	4368522,55
154	327374,65	4368603,86
155	327331,45	4368723,93
156	327255,16	4368806,94
157	327083,57	4368762,22
158	327059,84	4368751,78
159	327125,16	4368673,17
160	327184,56	4368615,52
161	327222,05	4368574,19
162	327261,18	4368507
163	327285,82	4368437,23



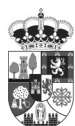
Martes, 15 de septiembre de 2026

164	327332,42	4368376,73
165	327247,21	4368297,69
166	327165,17	4368228,99
167	327127,61	4368190,48
168	326986,21	4368331,55
169	326322,87	4368740,22
170	326314,5	4368743,89
171	326319,43	4368759,85
172	326333,01	4368764,88
173	326356,96	4368785,57
174	326356,84	4368808,46
175	326360,49	4368819,7
176	326383,13	4368847,4
177	326402,63	4368862,34
178	326426,07	4368900,44
179	326436,89	4368908,44
180	326454,18	4368938,88
181	326463,08	4368957,54
182	326482,99	4368995,91



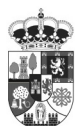
Martes, 15 de septiembre de 2026

183	326497,71	4369024,05
184	326527,82	4369075,9
185	326486,73	4369116,59
186	326433,08	4369171,83
187	326385,11	4369215,79
188	326344,22	4369257,28
189	326933,57	4369579,9
190	326926,08	4369582,13
191	326911,29	4369606,62
192	326908,78	4369613
193	326461,1	4369438,8
194	326438,68	4369450,83
195	326410,17	4369457,21
196	326349,81	4369452,67
197	326330,02	4369459,82
198	326307,1	4369512,91
199	326286,65	4369523,45
200	326239,31	4369533,6
201	326183,65	4369573,01
202	327738,8	4371587,98



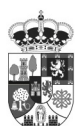
Martes, 15 de septiembre de 2026

ZONA C	X	Y			
1	328267,42	4372564,21	46	328827,59	4371579,1
2	328289,14	4372561,12	47	328803,32	4371522,5
3	328331,47	4372556,78	48	328775,56	4371461,6
4	328351	4372554,67	49	328740,02	4371392,86
5	328443,75	4372559,93	50	328692,93	4371330,85
6	328483,32	4372565,9	51	328642,32	4371291,13
7	328514,97	4372583,98	52	328625,67	4371294,59
8	328554,7	4372612,36	53	328618,81	4371298,75
9	328567,23	4372600,31	54	328595,69	4371312,5
10	328585,24	4372583,33	55	328572,29	4371323,99
11	328559,25	4372519,69	56	328519,45	4371369,63
12	328541,53	4372484,98	57	328472,11	4371408,9
13	328512,19	4372408,33	58	328446,66	4371435,11
14	328510,46	4372401,97	59	328422,45	4371457,79
15	328506,64	4372390,7	60	328414,56	4371457,27
16	328542,09	4372363,12	61	328400,44	4371439,22
17	328648,56	4372321,91	62	328394,49	4371426,67
18	328687,14	4372305,83	63	328386,98	4371421,26



Martes, 15 de septiembre de 2026

19	328710,16	4372283,22	64	328368,03	4371408,48
20	328728,81	4372279,83	65	328326,81	4371460,71
21	328739,93	4372286,92	66	328311,56	4371472,95
22	328794,04	4372333,92	67	328298,09	4371482,4
23	328803,64	4372339,38	68	328271,45	4371489,01
24	328921	4372357,05	69	328264,79	4371483,84
25	328976,07	4372364,47	70	328231,68	4371443,83
26	328996,29	4372363,41	71	327763,68	4371631,83
27	329021,55	4372347,59	72	328267,42	4372564,21
28	329039,2	4372315,42			
29	329116,96	4372243,39			
30	329176,36	4372195,11			
31	329306,22	4372094,52			
32	329319,08	4372082,69			
33	329320,45	4372074,4			
34	329306,89	4372067,55			
35	329264,55	4372038,54			
36	329223,97	4372007,16			
37	329174,83	4371966,74			



Martes, 15 de septiembre de 2026

38	329114,68	4371923,03	
39	329034,36	4371849,57	
40	329004,96	4371817,2	
41	328967,1	4371782,95	
42	328923,08	4371742,91	
43	328907,74	4371722,07	
44	328882,05	4371684,5	
45	328858,33	4371635,26	

Toledo, 19 de junio de 2026
M. Mercedes Gómez Rodríguez
CONSEJERA DESARROLLO SOSTENIBLE

